

Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP)

Informe Nacional Argentina

Sergio Lacambra
Ginés Suarez
Tsuneki Hori
Lizardo Narváez
Ana María Torres
Ernesto Visconti

División de Medio
Ambiente, Desarrollo Rural
y Gestión del Riesgo por
Desastres

NOTA TÉCNICA N°
IDB-TN-756

Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en Gestión de Riesgo de Desastres (iGOPP)

Informe Nacional Argentina

Sergio Lacambra
Ginés Suarez
Tsuneki Hori
Lizardo Narváez
Ana María Torres
Ernesto Visconti

Junio 2015

Catalogación en la fuente proporcionada por la
Biblioteca Felipe Herrera del
Banco Interamericano de Desarrollo

Informe iGOPP Argentina / Sergio Lacambra, Ginés Suarez, Tsuneki Hori, Lizardo Narváez, Ana María Torres, Ernesto Visconti.

p. cm. — (Nota técnica del BID ; 756)

1. Natural disasters—Government policy—Argentina. 2. Emergency management—Government policy—Argentina. 3. Environmental risk assessment—Government policy—Argentina. I. Lacambra, Sergio. II. Suarez, Ginés. III. Hori, Tsuneki. IV. Narváez, Lizardo. V. Torres, Ana María. VI. Visconti, Ernesto. VII. Banco Interamericano de Desarrollo. División de Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Administración de Riesgos por Desastres. VIII. Serie.

IDB-TN-756

JEL code: Q54

Palabras claves: iGOPP, índice de Gobernabilidad de Políticas Públicas, Cambio Climático, Gestión de Riesgo de Desastres, Desastres naturales, Políticas Públicas, GRD, Identificación del riesgo, Reducción del riesgo, Preparativos para la respuesta, Planificación de la recuperación post-desastre, Protección financiera, Argentina.

<http://www.iadb.org>

Copyright © 2015 Banco Interamericano de Desarrollo. Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons IGO 3.0 Reconocimiento-NoComercial-SinObrasDerivadas (CC-IGO 3.0 BY-NC-ND) (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>) y puede ser reproducida para cualquier uso no-comercial otorgando el reconocimiento respectivo al BID. No se permiten obras derivadas.

Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la CNUDMI (UNCITRAL). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia CC-IGO y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones adicionales de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del Banco Interamericano de Desarrollo, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



Contacto: Sergio Lacambra (slacambra@iadb.org); Tsuneki Hori (tsunekih@iadb.org)

Este documento fue preparado por:

Los especialistas del BID en Gestión del Riesgo: Sergio Lacambra (Jefe de Equipo), Ginés Suarez y Tsuneki Hori.

Los consultores externos en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático: Lizardo Narváez y Ana María Torres.

La revisión de indicadores desde el punto de vista legal fue realizada por el abogado especializado en marcos legales para la Gestión del Riesgo: Ernesto Visconti.

También se contó con valiosos aportes del Gobierno de Argentina.

El desarrollo y publicación de este documento fue financiado por medio de la Cooperación Técnica Regional RG-T2064, financiada por el Fondo Multidonante de Prevención de Desastres con contribuciones de Canadá, España, Japón y Korea.

Índice de Contenido

Resumen Ejecutivo	7
1. Introducción	18
2. Marco Institucional	25
3. Aplicación por Componente	26
a. Marco General de Gobernabilidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (MG):	28
b. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR):.....	35
c. Reducción de Riesgos (RR)	41
d. Preparación de la Respuesta (PR):	48
e. Planificación de la Recuperación (RC)	53
f. Protección Financiera (PF):.....	57
4. Conclusiones	62
5. Recomendaciones de Reforma Política	65
Anexo 1: Listado de Indicadores	69

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP.....	13
Gráfico 2. Fases de la Política Pública según el iGOPP.....	14
Gráfico 3. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP.....	27
Gráfico 4. Fases de la Política Pública según el iGOPP.....	28
Gráfico 5. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por fases de la Política Pública.	30
Gráfico 6. Identificación del Riesgo por Fases de la Política Pública.....	36
Gráfico 7. Reducción del riesgo por fases de la Política Pública.	42
Gráfico 8. Preparación de la respuesta por Fases de la Política Pública.....	49
Gráfico 9. Planificación de la recuperación por fases de la Política Pública.	54
Gráfico 10. Protección Financiera por fases de la Política Pública.	58

Índice de Cuadros

Cuadro 1. Clasificación y Codificación del iGOPP.....	24
Cuadro 2. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP.....	26
Cuadro 3. Fases de la Política Pública según el iGOPP.	27
Cuadro 4. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por fases de la Política Pública.	29
Cuadro 5. Identificación del Riesgo por Fases de la Política Pública.	36
Cuadro 6. Reducción del riesgo por fases de la Política Pública.	42
Cuadro 7. Preparación de la Respuesta por Fases de la Política Pública.	48
Cuadro 8. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública.....	53
Cuadro 9. Protección financiera por Fases de la Política Pública.....	57

Siglas

AGN	Auditoría General de la Nación
AySa	Agua y Saneamiento Argentinos S.A.
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CC	Cambio Climático
COE	Centro de Operaciones de Emergencias
COFEPLAN	Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial
COHIFE	Consejo Hídrico Federal
DCC	Dirección de Cambio Climático
DINESA	Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias
DNPC	Dirección Nacional de Protección Civil
FONEDA	Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios
GADE	Gabinete de Emergencias
GRD	Gestión de Riesgo de Desastres
IGOPP	Índice de Gobernabilidad de Políticas Públicas
INA	Instituto Nacional del Agua
INPRES	Instituto Nacional de Prevención Sísmica
IR	Identificación y Conocimiento del Riesgo
MG	Marco General
MINCYT	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
ORA	Oficina de Riesgo Agropecuario
OT	Ordenamiento ambiental del Territorio
PET	Plan Estratégico Territorial
PNFRH	Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos
PNRRD	Plataforma Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POT	Planes de Ordenamiento Territorial
PR	Preparativos de la Respuesta
RC	Planificación de la Recuperación Post Desastre
RR	Reducción del Riesgo
SAyDS	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
SEGEMAR	Servicio Geológico Minero
SIFEM	Sistema Federal de Emergencias
SMN	Servicio Meteorológico Nacional
SOP	Secretaría de Obras Públicas
SPTIP	Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública
SSRH	Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación
UNISDR	United Nations Office for Disaster Risk Reduction

Resumen Ejecutivo

La problemática de riesgos y desastres en la Argentina es significativa¹, sin embargo la normatividad relacionada con la gestión del riesgo de desastres está relativamente menos desarrollada en comparación con otros países de la región. De hecho, Argentina aún no cuenta con normatividad que aborde específicamente la gestión integral del riesgo de desastres en el sentido de definir responsabilidades para todos los procesos que conforman esta gestión, es decir conocimiento, prevención y reducción del riesgo, manejo de desastres, recuperación y protección financiera de forma articulada entre los distintos niveles de gobierno.

No obstante lo anterior, el país cuenta con el Decreto N° 1250 de 1999, el cual establece el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), creado con el objetivo de “Coordinar la acción de gobierno a nivel nacional, provincial y local de todos los sectores que tengan competencia en la materia, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales para prevenir, mitigar y asistir desde el Estado Nacional a los afectados por emergencias, optimizando la asignación de los recursos”. Este decreto establece como unidad ejecutiva del SIFEM al Gabinete de Emergencias (GADE); consigna además funciones y responsabilidades jerárquicas en su funcionamiento.

¹ De acuerdo con la base de datos DesInventar (consulta realizada en abril de 2014 en el sitio: <http://online.desinventar.org/>), para el periodo 1970-2009 el 68% de los desastres registrados en Argentina, han sido detonados por amenazas de tipo hidrometeorológico, particularmente por inundaciones. En 1982 y 1983 se presentó una inundación extensiva en la región del Litoral que afectó un área aproximada de 3.373.000 (ha) y los daños económicos totales alcanzaron los US\$ 1.800 millones, es considerada la mayor inundación ocurrida durante el siglo, con mayor incidencia que la de 1992 que afectó la misma región y dejó pérdidas por US\$ 900 millones en daños económicos. Adicionalmente, en años posteriores se han presentado nuevos eventos como la inundación en la ciudad de Santa Fé en abril de 2003 que afectó a más de 100.000 personas, generando pérdidas por US\$1.028 millones (CEPAL, 2003); y las inundaciones ocurridas en el 2013 en la provincia de Buenos Aires que dejaron pérdidas de alrededor de US\$ 1,300 millones en la ciudad de La Plata (capital de la provincia). Este último desastre está registrado como el más importante en los últimos diez años en todo el país teniendo en cuenta que generó 59 muertos, se debieron repartir alrededor de 2300 toneladas de ayuda humanitaria, 120,000 usuarios fueron afectados por cortes en el suministro eléctrico, en total los afectados se calculan en 190,000 y más de 70,000 viviendas sufrieron daños según la base de datos EM-DAT (2014).

Adicionalmente, el país presenta áreas expuestas a sismicidad alta e intermedia principalmente en la región centroeste y noroeste, en cercanías con la cordillera de los andes que han generado sismos de particular afectación como el terremoto del 15 de enero de 1944 que destruyó la ciudad de San Juan y dejó un saldo de 10.000 víctimas fatales, por lo que es considerado como el desastre con el mayor número de muertes en la historia Argentina.

A nivel de peligros volcánicos se cuenta con un antecedente reciente: el proceso eruptivo del volcán Puyehue que tuvo lugar en junio de 2010 y que causó daños y pérdidas en centros poblados cercanos como Villa La Angostura y Bariloche, y cuya nube de cenizas afectó áreas más distantes, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El SIFEM sin embargo, no constituye un mecanismo institucional activo y la normativa que lo crea está más inclinada hacia la respuesta a los desastres y no en la gestión integral del riesgo de desastres desde la perspectiva del desarrollo seguro.

Por otro lado, la expresión institucional tradicional –y más consolidada- en el plano de la atención frente a desastres es la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC). Esta institución hizo parte hasta año 2013 de la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior. Actualmente se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Seguridad.

Adicionalmente, el país ha venido trabajando en la promoción de la gestión del riesgo de desastres a través de iniciativas interinstitucionales, por ejemplo en relación con el proceso de identificación y conocimiento del riesgo de desastres, se cuenta con la *Comisión de Trabajo de Gestión de Riesgo* compuesta por especialistas de distintas entidades relacionadas con el conocimiento y la investigación científica con apoyo y coordinación de la Secretaría de Articulación Tecnológica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva (MINCYT)². Su objetivo principal es organizar y coordinar la intervención del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de generar "... una articulación adecuada entre los actores del Sistema a efectos de contribuir con la prevención de emergencias provocadas por catástrofes naturales...".

Desde el punto de vista de la gestión prospectiva del riesgo de desastres, es importante destacar el papel que ha venido desempeñando la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública (SPTIP) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; específicamente a través de la promoción del "Plan Estratégico Territorial" (PET) que comenzó a delinearse en el 2004 bajo la premisa de construir un modelo territorial "equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo".

² La comisión de trabajo se formalizó el 18 de octubre de 2012 mediante la Resolución Conjunta N° 841/12 de los ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y de Interior y Transporte.

En este sentido, el PET establece como uno de sus objetivos el de “construir territorios más seguros a través de la reducción de los riesgos ambientales y antrópicos”. Como un componente del PET se creó el Programa Nacional de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres en 2006 ejecutado junto con el PNUD con el objetivo de insertar en todas las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial del nivel nacional, provincial y local la Estrategia de Reducción del Riesgo de Desastres. Este programa ha centrado sus acciones en la sensibilización de los actores institucionales nacionales y provinciales para instalar la temática de GRD. Además, se elaboró un cuadro de situación de amenazas y factores de vulnerabilidad para cada provincia y se definieron de manera preliminar algunos indicadores de impacto de desastres, pérdidas, actividad agropecuaria y vulnerabilidad en infraestructura y social.

Teniendo en cuenta la organización política y administrativa de la Argentina y su naturaleza de Estado Federal, la aplicación del iGOPP comportó un desafío importante en términos de la verificación de normatividad “nacional”, debido a que en muchos casos la condición prevista por el índice no existe a ese nivel sino en el ámbito provincial o local; es decir que algunos indicadores tuvieron que analizarse considerando la legislación de los entes territoriales y no solamente la legislación existente a nivel nacional. Esto también implicó que en los casos en que alguna provincia no contase con la normatividad requerida por algún indicador, la condición general del iGOPP para el país no se consideró cumplida, a pesar que otras provincias individualmente sí contasen con dicha normatividad.

En términos generales, la aplicación del iGOPP en Argentina permitió constatar los avances y desarrollos normativos del país en distintos procesos de la gestión del riesgo y también algunas ausencias de normatividad que valdría la pena tener en consideración en programas de fortalecimiento de la GRD en Argentina.

Algunos hallazgos sobresalientes en términos de normatividad habilitadora existente para la gestión del riesgo de desastres en el país son:

- El Decreto 1250 de 1999, que crea el Sistema Federal de Emergencia (SIFEM), como un esquema de organización del Estado Nacional que articula los organismos públicos nacionales competentes y coordina su accionar con las Provincias, el Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires y los municipios, para prevenir y gerenciar eficientemente la atención de las emergencias o desastres naturales o antrópicos.
- La Ley 25.688 de 2002 sobre el régimen de Gestión Ambiental de Aguas, que establece un enfoque de cuenca para la gestión de recursos hídricos en el país y facilita la coordinación de la gestión hídrica entre diferentes jurisdicciones a través de mesas de negociación y concertación.
- El reglamento INPRES - CIRSOC 103, que fija las normas para construcciones sismo resistente y es de aplicación obligatoria por parte de las autoridades responsables de su proyección, ejecución y control; además define parámetros de diseño especiales para edificaciones esenciales (considerada en el reglamento como edificaciones “vitales”).
- La Ley No. 26.509 de 2009, que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Emergencia Agropecuaria), que busca prevenir y mitigar los daños causados por factores climáticos, meteorológicos, telúricos, biológicos o físicos, que afecten significativamente la producción o la capacidad de producción agropecuaria en el país.
- El Decreto 1343 de octubre de 2007; a través del cual se definen las competencias de la "Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias" (DINESA), dependencia responsable de diseñar e implementar un Sistema Nacional de Atención de Emergencias y Desastres que permita articular con las provincias y municipios de todo el país, la prevención de riesgos y daños a la salud.

Por otro lado, las principales ausencias detectadas son:

- La ausencia de un marco normativo específicamente aprobado para la gestión integral del riesgo de desastres que considere los procesos de conocimiento, prevención y reducción del riesgo; preparativos para desastre, respuesta y recuperación desde una perspectiva sistémica e integral.
- El país tampoco cuenta con instrumentos de política formalmente establecidos para la gestión del riesgo de desastres tales como Planes de Gestión del Riesgo, Sistemas de Información para orientar acciones ex ante de gestión del riesgo o fondos o instrumentos financieros habilitados para la GRD³.
- La gestión del riesgo de desastres no es reconocida como una responsabilidad en la normatividad sectorial en la mayoría de los sectores analizados en el iGOPP (sólo Agricultura y Salud presentan algún nivel de definición de responsabilidades frente a la reducción del riesgo y la respuesta ante desastres).
- La definición de responsabilidades provinciales y locales en materia de gestión del riesgo de desastres depende de la normatividad que establece cada provincia en función de su propia constitución y de las normas de carácter nacional aplicables. El iGOPP permitió revelar que no todas las provincias cuentan con normatividad específica para la gestión del riesgo de desastres.
- Desde el punto de vista financiero, no se cuenta con un objeto de gasto o clasificador presupuestal (o instrumento equivalente) en el presupuesto nacional para asignar recursos a actividades ex ante de gestión del riesgo de desastres.
- Asimismo no se cuenta con incentivos presupuestales específicos para que las unidades de gestión territorial y los sectores (ministerios), implementen acciones en gestión del riesgo de desastres.

³ Con excepción del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios – FONEDA que aplica exclusivamente para el sector agropecuario del país.

- Finalmente, no se cuenta con normatividad que asigne competencias al sector economía relacionadas con el establecimiento de una estrategia de protección financiera frente al riesgo de desastres.

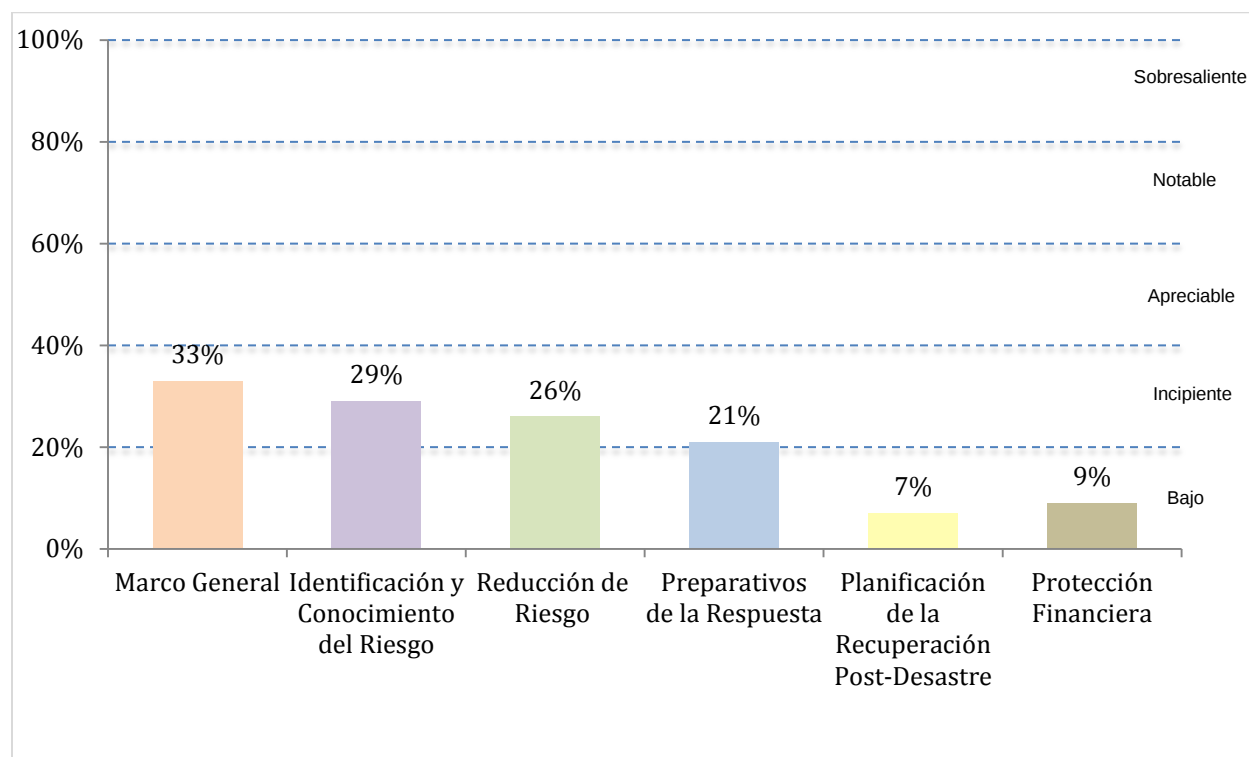
En el presente informe se desarrollan tanto los avances como los principales retos normativos derivados de la aplicación del iGOPP en Argentina y se propone una serie de recomendaciones para mejorar la gobernabilidad de la GRD en el país.

Resultados generales del iGOPP

Los resultados de la aplicación del iGOPP en Argentina (2014) demuestran un nivel general de avances del 20,97%, considerado dentro del rango “*incipiente*” en la clasificación propuesta por este índice.

Cuatro de los 6 componentes de la GRD se encuentran en el rango *incipiente*: “Marco General de la Gobernabilidad” (33%), “Identificación y Conocimiento del Riesgo” (29%), “Reducción del Riesgo” (26%), y “Preparativos de la Respuesta” (21%). Los otros dos componentes que se ubican en el rango *bajo* son: “Planificación para la Recuperación Post-Desastre” (7%); y “Protección Financiera” (9%). Ver Gráfico 1.

Gráfico 1. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP. Argentina (2014)

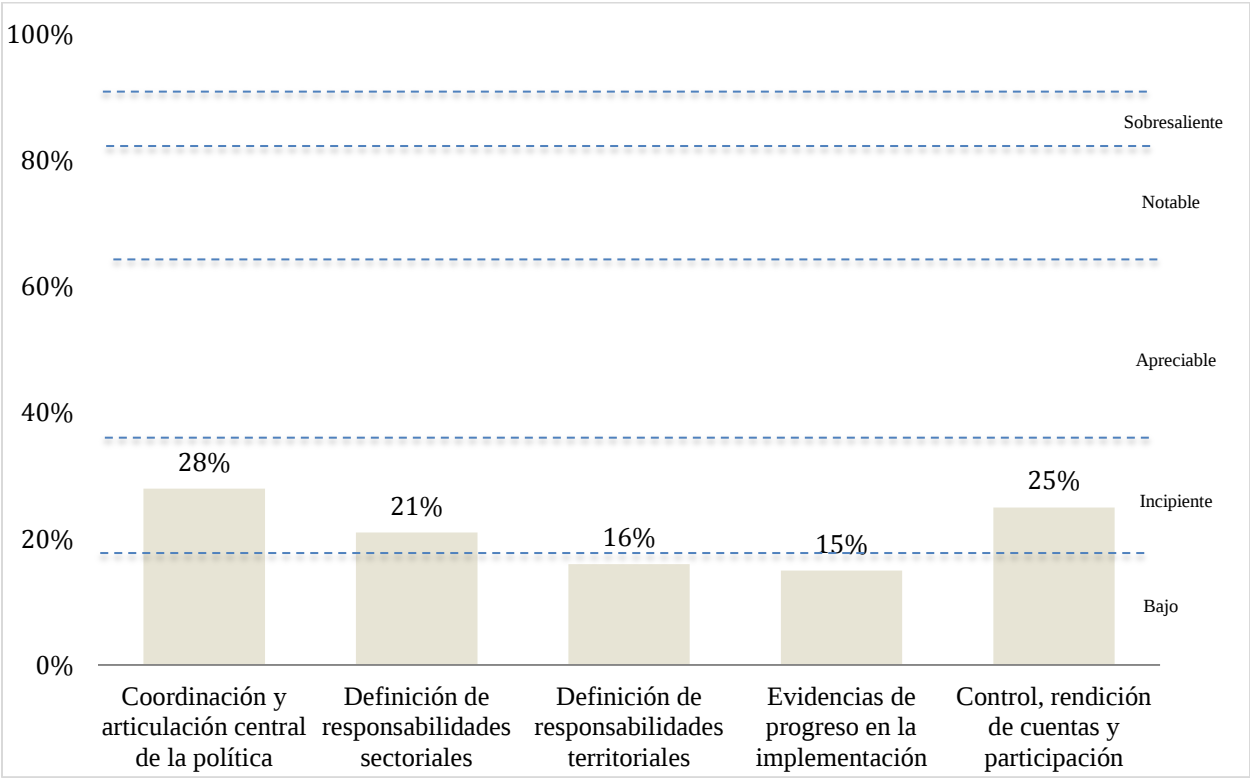


Por otro lado, el análisis general desde la dimensión de las fases de la política pública (Gráfico 2) muestra avances “incipientes” para las fases de “coordinación y articulación central de la política” (28%); “control, rendición de cuentas y participación” (25%), y definición de responsabilidades sectoriales” (21%). Las otras dos fases de política se ubican en el rango “bajo”: “definición de responsabilidades territoriales” (16%) y “evidencias de progreso en la implementación” (15%).

El iGOPP permite concluir que Argentina presenta ausencias en la definición de responsabilidades sectoriales y territoriales, éstas últimas debido a que no todas las provincias cuentan con el mismo desarrollo normativo, lo cual implica que el iGOPP no logra capturar los avances que pueden existir en *algunas* provincias cuando tales avances no se verifican en *todas* las provincias del país.

Es importante resaltar los avances de Argentina, aun siendo todavía “incipientes”, en materia de control, rendición de cuentas y participación; el iGOPP ha permitido verificar la participación de la Auditoría General de la Nación (AGN) en materia de evaluación del Plan Federal de Control de Inundaciones.

Gráfico 2. Fases de la Política Pública según el iGOPP. Argentina (2014)



Sobre la base de lo observado se presentan las siguientes recomendaciones:

En el corto plazo

1. En términos de la gobernabilidad en GRD se recomienda modernizar el marco normativo y mejorar la política nacional, específicamente a través de la promulgación de una Ley de Presupuestos Mínimos en Gestión del Riesgo de Desastres que establezca los parámetros mínimos que deben aplicar las diferentes provincias y la CABA en relación con los procesos de la GRD.
2. En el corto plazo se recomienda fortalecer el SIFEM en términos de potenciarlo como “Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres”.

3. Establecer la coordinación y articulación de la política nacional de gestión del riesgo desde un nivel jerárquico igual o superior al ministerial, con el fin de lograr la convocatoria requerida para promover el tema como una política de desarrollo.
4. Es recomendable promover legislación que permita la armonización de la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático como procesos vinculados y constitutivos del desarrollo sostenible.
5. Diseñar e implementar una herramienta que permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastres y con actividades de adaptación al cambio climático.
6. Promover una normatividad que establezca crear, sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres.
7. Promover una normativa que establezca que las entidades públicas deben reducir la vulnerabilidad de sus edificaciones esenciales, indispensables o consideradas como “infraestructura crítica” a través de medidas de reforzamiento o sustitución.
8. Fortalecer el proceso de estipulación del marco normativo sobre Ordenamiento Territorial que incluye la zonificación y reglamentación del suelo considerando el riesgo de desastres.
9. Generar normatividad que obligue a incorporar el análisis de riesgo de desastres en todas las fases del ciclo del proceso de inversión pública.
10. Se recomienda afianzar el papel de las entidades de control en materia de reducción del riesgo de desastres.
11. Reglamentar la formulación de protocolos oficiales para la coordinación de las operaciones de respuesta de forma estándar para las diferentes provincias del país.
12. Establecer un marco normativo que establezca la formulación de planes de emergencia y de contingencia ante diferentes escenarios de riesgo por sectores y regiones priorizadas.

13. Se recomienda la inclusión de responsabilidades en preparación y respuesta, como parte de la normativa sectorial y de las empresas y concesionarias del Estado, especialmente de servicios públicos.
14. Fortalecer el marco normativo para la planificación de la recuperación, específicamente en los temas: (i) la definición de responsabilidades en materia de recuperación post desastre; (ii) la formulación ex ante de planes de recuperación post desastre; (iii) la definición de la duración de las diferentes fases del proceso de recuperación y (iv) las responsabilidades sectoriales y territoriales en estos temas.
15. Fortalecer la normatividad de GRD en el sentido de hacer explícita la responsabilidad de establecer mecanismos de participación comunitaria específicamente en los procesos de recuperación post desastre.
16. Generar un marco normativo que asigne responsabilidades al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en temas de protección financiera frente al riesgo de desastres.
17. Generar fondos que permitan financiar actividades ex ante de riesgo de desastres, así como actividades de manejo de desastres.

En el mediano plazo

18. La participación de la Auditoría General de la Nación requiere ser reforzada en todos los procesos de la gestión del riesgo, de forma que esto coadyuve con la aplicación de los mismos.
19. A nivel de los sectores: ambiente, salud, vivienda, educación, agua y saneamiento, telecomunicaciones y energía, se recomienda promover el análisis de riesgo dentro del ámbito de sus competencias sectoriales
20. A nivel de los sectores: vivienda, educación, transporte, agua y saneamiento, telecomunicaciones y energía, se recomienda promover la reducción del riesgo de desastres dentro del ámbito de sus competencias sectoriales.

21. Fortalecer la normativa sobre funciones y competencias de las unidades de gestión territorial en el país para que se establezca la reducción del riesgo de desastres como una de sus competencias.
22. Fortalecer la normatividad en materia de preparativos integrando la necesidad de realizar ejercicios de simulacro y simulaciones para poner a prueba los planes de respuesta que se formulen.
23. Realizar estudios de evaluaciones de riesgo que permitan dimensionar las Perdidas Máximas Probables para eventos catastróficos y para eventos frecuentes.
24. Generar una normatividad que obligue al aseguramiento de las edificaciones públicas y al establecimiento de estándares respecto de las pólizas a contratar.

En el largo plazo

25. Promover adecuaciones normativas que establezcan el enfoque probabilista en los estudios de amenazas naturales.
26. Generar normatividad que promueva que las Provincias diseñen e implementen estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.

1. Introducción

El Índice de Gobernabilidad y Políticas Públicas en gestión del riesgo de desastres (iGOPP) ha sido diseñado para evaluar la existencia formal, y por ende comprobable, de una serie de condiciones legales, institucionales y presupuestarias que se consideran fundamentales para que los procesos de la gestión del riesgo de desastres puedan ser implementados en un país determinado.

El iGOPP no reemplaza o sustituye otros indicadores relacionados con el tema, por el contrario complementa las diferentes metodologías existentes para la evaluación holística del riesgo y de la gestión del riesgo de desastres.

La utilidad práctica del iGOPP consiste en identificar los vacíos en el marco jurídico, institucional y presupuestal que pueden existir en un país determinado y ayuda a focalizar los esfuerzos del país y el apoyo eventual del BID en los aspectos relevantes de reforma de la gobernabilidad encaminados para fortalecer las opciones de la política pública de gestión del riesgo de desastres en los países de América Latina y el Caribe.

El iGOPP es un indicador compuesto o sintético que permite verificar si en un determinado país se dan las condiciones de gobernabilidad adecuadas (en términos jurídicos, institucionales y presupuestales) para poder implementar una política pública para la gestión integral del riesgo de desastres. En ese sentido, permite cuantificar en qué medida las acciones, políticas y reformas del gobierno y sus instituciones son consecuentes con los objetivos, resultados y procesos de la gestión del riesgo de desastres.

El iGOPP prioriza el cumplimiento explícito, y no el “intuitivo” de los indicadores. Su metodología del iGOPP determina el cumplimiento de indicadores cuando hay documentos verificables claros y explícitos de la condición que se quiere medir. Por otro lado, conforme a dicha metodología, aquellos indicadores que sean sustentados por verificables en los que se “intuye” el cumplimiento se consideran incumplidos; Es decir, el iGOPP prioriza el cumplimiento explícito, y no el “intuitivo”.

El diseño del iGOPP se fundamenta en dos pilares conceptuales:

- el marco conceptual de la Gestión del Riesgo de Desastres y sus principales procesos;
- el marco conceptual de la Gobernabilidad y las fases de política pública.

La **Gestión del Riesgo de Desastres (GRD)** se refiere a todos los procesos para diseñar, aplicar y evaluar estrategias, políticas y medidas destinadas a mejorar la comprensión del riesgo de desastres, fomentar la reducción y la protección financiera del riesgo de desastres, y promover la mejora continua en las prácticas de preparación, respuesta y recuperación para los casos de desastre, con el objeto explícito de aumentar la seguridad humana, el bienestar, la calidad de vida, la resiliencia y el desarrollo sostenible. Incluye las gestiones prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo. La GRD se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad y la seguridad territorial y los derechos e intereses colectivos, y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro y con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno.

En el marco conceptual del iGOPP la GRD se aborda como el conjunto de procesos orientados a adoptar e implementar políticas, estrategias y prácticas para reducir el riesgo y sus potenciales efectos, y se analiza en base a 6 componentes que son necesarios para su implementación efectiva. La selección de estos componentes se basa en la experiencia de los procesos de reforma política desarrollados por el Banco:

1. Marco General de Gobernabilidad para la GRD (MG): Se refiere a la existencia de una base normativa adecuada para la organización y coordinación de la GRD en cada país, la cual incluye tanto la normativa específica en GRD como la normas habilitadoras territoriales y sectoriales que garanticen su viabilidad. Así mismo la disponibilidad de recursos para la implementación de los procesos de la GRD, y el establecimiento de mecanismos adecuados de información y participación ciudadana, y de monitoreo, evaluación y seguimiento de dichos procesos.

2. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR): Es el proceso de la GRD enfocado en el conocimiento sobre orígenes, causas, alcance, frecuencia y posible evolución, entre otros aspectos, de los fenómenos potencialmente peligrosos, así como la ubicación, causas, evolución y capacidad de resistencia y de recuperación de elementos socioeconómicos expuestos. Este proceso incluye el análisis anticipado de las consecuencias y admite tanto interpretaciones objetivas y científicas como de percepción social e individual. En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita el desarrollo continuo del análisis del riesgo, herramienta que permite identificar sus factores y causas y la evaluación de los probables daños y pérdidas ocasionadas por eventos naturales.
3. Reducción del Riesgo (RR): Proceso de la GRD enfocado en minimizar vulnerabilidades y riesgos en una sociedad, para evitar (prevención) o limitar (mitigación) el impacto adverso de amenazas, dentro del amplio contexto del desarrollo sostenible. Este proceso comprende las intervenciones prospectiva y correctiva del riesgo de desastres, y para su implementación adecuada requiere contar con una buena base de información sobre las condiciones de riesgo. En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la intervención oportuna y adecuada de las causas que generan las condiciones de vulnerabilidad.
4. Preparativos de la Respuesta (PR): Es el proceso de la GRD cuyo objetivo es planificar, organizar y poner a prueba los procedimientos y protocolos de respuesta de la sociedad en caso de desastre, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, permitiendo normalizar las actividades esenciales en la zona afectada por el desastre. La preparación se lleva a cabo mediante el monitoreo de eventos y la definición de escenarios de riesgo, la planificación, organización, entrenamiento, dotación de recursos y simulación para las acciones de alerta, evacuación, búsqueda, rescate, socorro, y asistencia humanitaria que deben realizarse en caso de emergencia. En el marco conceptual

del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la implementación de mecanismos para una rápida y adecuada respuesta ante la ocurrencia o inminencia de una situación de emergencia.

5. Planificación de la Recuperación Post-Desastre (RC): Proceso ex ante que se focaliza en la preparación para el rápido y adecuado restablecimiento de condiciones aceptables y sostenibles de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la infraestructura, bienes y servicios destruidos, interrumpidos o deteriorados en el área afectada, y la reactivación o impulso del desarrollo económico y social de la comunidad bajo condiciones de menor riesgo que lo que existía antes del desastre. En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita la implementación de mecanismos para un restablecimiento de medios de vida, de servicios básicos e infraestructura de forma tal que se reduzca la improvisación, la ineficiencia y la ineficacia en los procesos de recuperación post-desastre.
6. Protección Financiera (PF): Es el proceso de la GRD que busca la combinación óptima de mecanismos o instrumentos financieros de retención y transferencia del riesgo para poder acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos, lo cual mejora la capacidad de respuesta ante la ocurrencia de desastres (eventos menores y recurrentes y grandes desastres de baja recurrencia) y protege el balance fiscal del Estado⁴. En el marco conceptual del iGOPP hace referencia a la existencia de un marco normativo, institucional y presupuestal que permita el diseño e implementación de una estructura adecuada de retención y transferencia del riesgo de desastres.

⁴ Fuente: Ghesquiere y Mahul, (2010). Financial Protection of the State against Natural Disasters, A Primer, The World Bank, Latin American and the Caribbean Region, Finance and Private Sector Development, Sustainable Development Network, September 2010.

Por otro lado, la **Gobernabilidad** se refiere a la capacidad de gobierno de un problema público. Esta capacidad se manifiesta en la gestión continuada y estable por parte del conjunto de los gobiernos y administraciones pero también de los actores sectoriales y privados de un país. En la medida que se incrementa la capacidad de gobierno del problema debería observarse una mayor efectividad de las decisiones adoptadas y de las políticas implementadas con el resultado de evitar un mayor número de consecuencias negativas en el caso de los desastres.

En el marco conceptual del iGOPP la Gobernabilidad se aborda desde la perspectiva de las tres fases del proceso de reforma de políticas públicas, que incluyen las siguientes:

A. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política

La inclusión en la agenda evidencia el grado de reconocimiento y aceptación del problema público, y el compromiso para su solución, y al nivel de presión política y social que reciben las instituciones. Para que el liderazgo político y la presión social y económica den lugar a la acción substantiva puede ser necesario que el nivel político avance significativamente en la línea de definir las responsabilidades de los distintos actores involucrados en el proceso de análisis. El iGOPP analiza la inclusión en la agenda a través de la verificación de la existencia de marcos legales apropiados para la GRD, o de la inclusión del tema en normas sectoriales y territoriales. El iGOPP analiza esta inclusión en la agenda y formulación de la política pública a tres niveles: (i) Coordinación y articulación central de la política; (ii) Definición de responsabilidades sectoriales; y (iii) Definición de responsabilidades territoriales.

B. Implementación de la política

El iGOPP analiza las evidencias de implementación a través de la verificación de acciones ejecutadas o de la disponibilidad de recursos asignados a los actores responsables de implementar la política de GRD, en sus distintos componentes y niveles de gobierno.

C. Evaluación de la política

El iGOPP analiza la evaluación de la política pública desde la perspectiva de la existencia de mecanismos de control y rendición de cuentas, así como de información y participación ciudadana.

Ambas dimensiones (GRD y Gobernabilidad/Política Pública) se evidencian en la estructura matricial del iGOPP, definida por 5 columnas que analizan las fases de la política pública, y 6 filas que analizan los componentes que caracterizan de los procesos de reforma de una adecuada política pública en GRD. Esta estructura matricial se expresa en 30 celdas, que integran un número variable de indicadores binarios.

El puntaje del índice va de 0 a 100 y se establece el siguiente sistema de clasificación:

%	Nivel de Condiciones Favorables de Gobernabilidad para la GRD
91 - 100%	Sobresaliente
71 - 90%	Notable
41 - 70%	Apreciable
21 - 40%	Incipiente
0 - 20%	Bajo

Cuadro 1. Clasificación y Codificación del iGOPP

Fases de Política Pública Componentes de reforma de política pública en GRD	1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política			2. Implementación de la política	3. Evaluación de la política
	Coordinación y articulación central de la política	Definición de responsabilidades sectoriales	Definición de responsabilidades territoriales	Evidencias de progreso en la implementación	Control, rendición de cuentas y participación
Marco general de la Gobernabilidad para la GRD (MG)	MG-1A	MG-1B	MG-1C	MG-2	MG-3
Identificación del Riesgo (IR)	IR-1A	IR-1B	IR-1C	IR-2	IR-3
Reducción del Riesgo (RR)	RR-1A	RR-1B	RR-1C	RR-2	RR-3
Preparación de la Respuesta (PR)	PR-1A	PR-1B	PR-1C	PR-2	PR-3
Planificación de la Recuperación Post-Desastre (RC)	RC-1A	RC-1B	RC-1C	RC-2	RC-3
Protección Financiera (PF)	PF-1A	PF-1B	PF-1C	PF-2	PF-3

2. Marco Institucional

Argentina no cuenta con una normatividad que aborde específicamente la gestión del riesgo de desastres. Actualmente, el marco normativo nacional asociado a esta temática está conformado por leyes y decretos que regulan la estructura ministerial, específicamente el Decreto N° 1250 de 1999 que establece el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), creado con el objetivo de “Coordinar la acción de gobierno a nivel nacional, provincial y local de todos los sectores que tengan competencia en la materia, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales para prevenir, mitigar y asistir desde el Estado Nacional a los afectados por emergencias, optimizando la asignación de los recursos”. Este decreto establece como unidad ejecutiva del SIFEM al Gabinete de Emergencias (GADE); consigna además funciones y responsabilidades jerárquicas en su funcionamiento. No obstante lo anterior, en la actualidad el SIFEM no constituye un mecanismo institucional activo y la normativa que lo crea está focalizada en la respuesta a los desastres y no en la gestión del riesgo de desastres.

En la práctica, es la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) el mecanismo institucional más consolidado en el país en materia de coordinación, especialmente en materia de preparativos y respuesta, sus funciones principales están definidas por el Decreto 1697 del 6 de diciembre de 2004; el cual le confiere la responsabilidad de “implementar acciones tendientes a preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres, coordinando el empleo de los recursos humanos y materiales del estado nacional en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción”. (NOTA: La DNPC recientemente ha sido transferida al Ministerio de Seguridad a través del Decreto 636 del 4 de junio de 2013).

En el país no se cuenta con un enfoque integral y compartido por los actores del gobierno en relación con la gestión del riesgo de desastres; promover una normativa que establezca los procesos de la GRD es una tarea prioritaria en el país, aún si su

marco de aplicación depende de la apropiación por parte de los Gobiernos Provinciales en virtud del carácter federal de la Argentina.

3. Aplicación por Componente

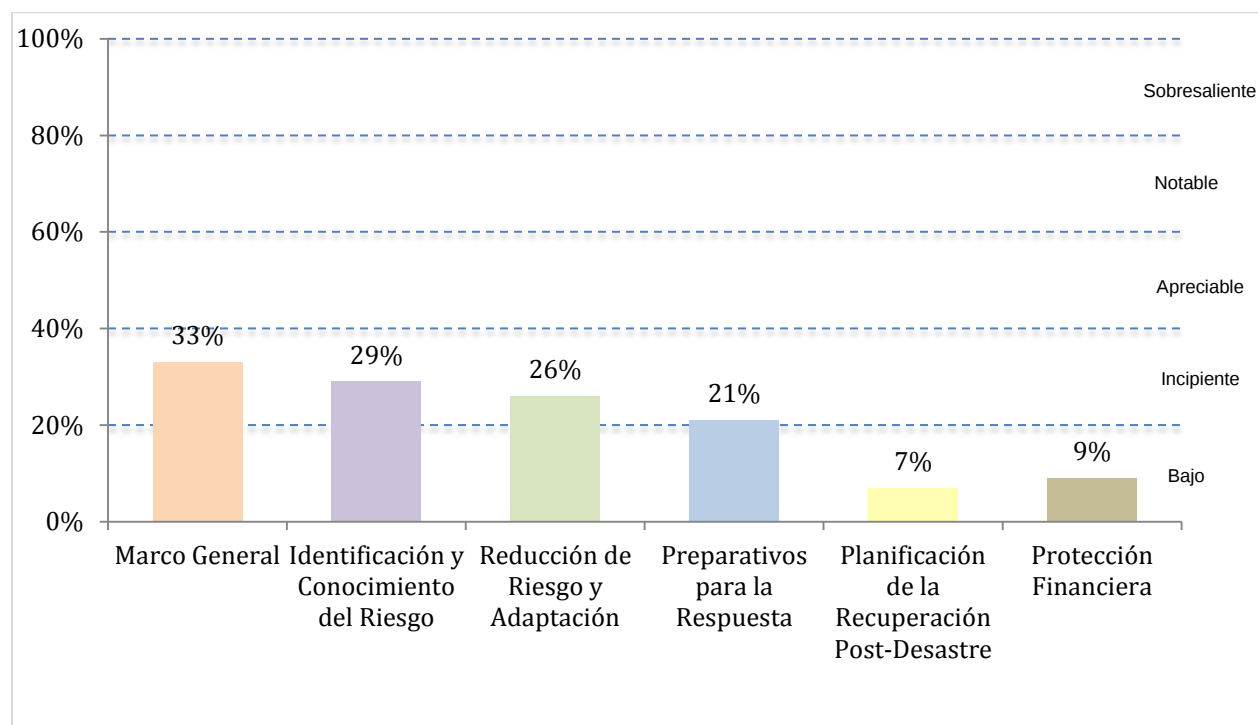
En los cuadros y gráficos siguientes se puede observar los niveles generales de cumplimiento de los indicadores del iGOPP por componentes de reforma en política pública en GRD (Cuadro 2, Gráfico 3) y por fases de la política pública (Cuadro 3, Gráfico 4).

Cuadro 2. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP. Argentina (2014)

1	Marco general de la Gobernabilidad	33%
2	Identificación y conocimiento del riesgo	29%
3	Reducción de riesgo	26%
4	Preparativos de la respuesta	21%
5	Planificación de la recuperación post - desastre	7%
6	Protección financiera	9%

Tanto en términos de los componentes de reforma de política (procesos de la GRD), como en las fases de política pública (elementos de la gobernabilidad), se observa que Argentina presenta un nivel de avance general incipiente en gestión del riesgo de desastres.

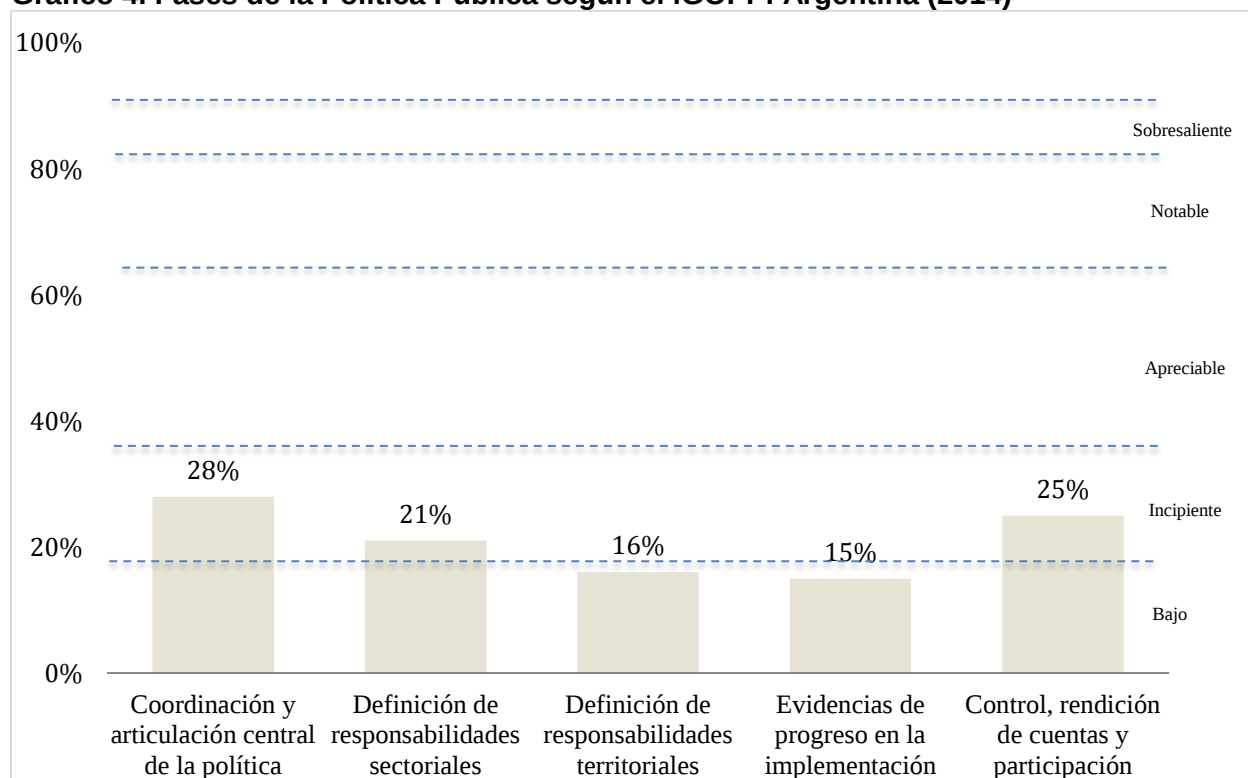
Gráfico 3. Componentes de Reforma de Política Pública en GRD según el iGOPP. Argentina (2014)



Cuadro 3. Fases de la Política Pública según el iGOPP. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	28%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	21%
3	Definición de responsabilidades territoriales	16%
4	Evidencias de progreso en la implementación	15%
5	Control, rendición de cuentas y participación	25%

Gráfico 4. Fases de la Política Pública según el iGOPP. Argentina (2014)



A continuación se presenta, para cada componente de la GRD, un *análisis cualitativo de los indicadores*, organizado por cada una de las fases de la política pública: 1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: 1.1. Coordinación y articulación central de la política, 1.2. Definición de responsabilidades sectoriales, 1.3 Definición de responsabilidades territoriales; 2. Implementación de la política: 2.1 Evidencias de progreso en la implementación y 3. Evaluación de la política: 3.1. Control, rendición de cuentas y participación).

a. Marco General de Gobernabilidad para la Gestión del Riesgo de Desastres (MG)

Los aspectos relacionados con el Marco General de la Gobernabilidad para la GRD y su inclusión en la agenda de gobierno presentan un porcentaje de cumplimiento del 33%, lo cual indica que es el componente de la GRD con el nivel más alto de

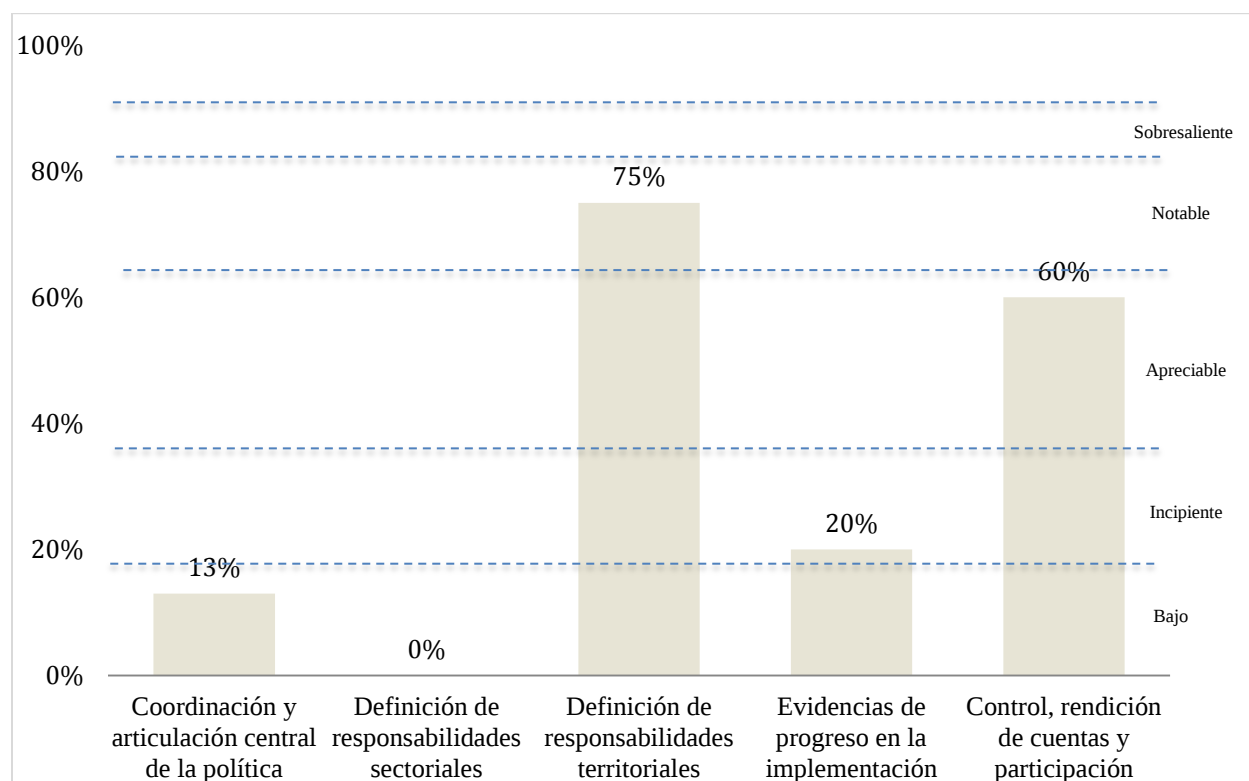
cumplimiento; no obstante es importante mencionar que sigue estando en el rango “incipiente”.

En cuanto a los avances en función de las distintas fases de las política pública de MG, el iGOPP permite verificar un avance importante en la “definición de responsabilidades territoriales” con un cumplimiento del 75% (nivel notable), lo cual está relacionado con la descentralización de responsabilidades en materia de planificación del desarrollo que caracteriza el estado federal argentino. En el nivel “apreciable” se ubica la fase de política pública “control, rendición de cuentas y participación”, con un 60% de cumplimiento; en el nivel “incipiente” se ubican las fases: “evidencias de progreso en la implementación” y “coordinación y articulación central de la política”, con un cumplimiento del 20% y 13% respectivamente. Finalmente, en el nivel “bajo” se encuentra la fase de política pública “definición de responsabilidades sectoriales”, donde ninguna de las condiciones previstas en el iGOPP se logró verificar como positiva (0%). (Ver Cuadro 4, Gráfico 5).

Cuadro 4. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por fases de la Política Pública. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	13%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	0%
3	Definición de responsabilidades territoriales	75%
4	Evidencias de progreso en la implementación	20%
5	Control, rendición de cuentas y participación	60%

Gráfico 5. Marco General de Gobernabilidad para la GRD por fases de la Política Pública. Argentina (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política: Argentina carece de una ley que aborde específicamente la temática de Gestión del Riesgo de Desastres. Existe el Decreto N° 1250 de 1999 que establece el Sistema Federal de Emergencias (SIFEM), creado con el objetivo de “Coordinar la acción de gobierno a nivel nacional, provincial y local de todos los sectores que tengan competencia en la materia, mediante la formulación de políticas y la definición de cursos de acción coordinados e integrales para prevenir, mitigar y asistir desde el Estado Nacional a los afectados por emergencias, optimizando la asignación de los recursos”. Este decreto establece como

unidad ejecutiva del SIFEM al Gabinete de Emergencias (GADE); consigna además funciones y responsabilidades jerárquicas en su funcionamiento.

En la actualidad el SIFEM no constituye un mecanismo institucional activo y la normativa que lo crea está focalizada en la respuesta a los desastres y no en la gestión del riesgo de desastres como tal.

1.1. Coordinación y articulación central de la política (MG-1A): como ha sido expresado en la introducción del componente MG, Argentina no cuenta con una legislación específica en materia de gestión del riesgo de desastres, ni ha establecido formalmente instrumentos de política en GRD. Adicionalmente no se cuenta con normatividad nacional de GRD que establezca explícitamente la articulación con otras normas relacionadas con adaptación al cambio climático, gestión integrada de recursos hídricos o planificación y ordenamiento del territorio. De las 8 condiciones consideradas a nivel de la coordinación y la articulación central de la política, el país sólo cumple una: la determinación de un régimen de carrera profesional en la administración pública⁵.

Por otra parte, en relación con la integración de la gestión del riesgo en la planificación del desarrollo, se tiene que el país no cuenta con un Plan Nacional de Desarrollo formalizado en una normativa. Existe el Plan Estratégico Territorial (PET) bajo la órbita de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública (SPTIP) del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El PET comenzó a delinearse en el 2004, bajo la premisa de construir un modelo territorial “equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo”. Específicamente, el objetivo 3, estrategia específica 3.2 establece: “Construir territorios más seguros a través de la reducción de los riesgos ambientales y antrópicos”. No obstante lo anterior, el PET no es vinculante, no ha sido aprobado por alguna norma y tampoco es de obligatorio cumplimiento⁶.

⁵ Ver indicador MG-1A-8

⁶ Ver indicador MG-1A-5

Conviene mencionar que, a pesar de ser un documento orientador, el PET sirvió para la creación del *Programa Nacional de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres* (2006), ejecutado a través de un proyecto con el PNUD (Proyecto PNUD - ARG 05/020) con el objetivo de insertar en todas las políticas de desarrollo y ordenamiento territorial del nivel nacional, provincial y local la Estrategia de Reducción del Riesgo de Desastres. El Programa ha centrado sus acciones en la sensibilización de los actores institucionales nacionales y provinciales para instalar la temática de GRD. Además, se elaboró un cuadro de situación de amenazas y factores de vulnerabilidad para cada provincia y se definieron de manera preliminar algunos indicadores de impacto de desastres, pérdidas, actividad agropecuaria y vulnerabilidad en infraestructura y social.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (MG-1B): a nivel ambiental, conviene indicar que dentro de la Ley N° 25.675 “Ley General del Ambiente”⁷ en su artículo 8 se establece como *instrumento de política y de gestión ambiental*, entre otros, el Ordenamiento Ambiental del Territorio. Sin embargo el OT tampoco cuenta con una normativa nacional vinculante, por lo que es una competencia de cada unidad territorial descentralizada.

Por otro lado, se tiene que el país no cuenta con una normatividad de alcance nacional sobre gestión integrada de recursos hídricos que establezca la gestión del riesgo de desastres como un propósito, fin o resultado. Existen, no obstante, unos instrumentos a través de los cuales es posible desprender algunos aspectos vinculados con la gestión integrada de recursos hídricos. Por un lado la Ley 25.688 de “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas” que consigna la creación, para las cuencas interjurisdiccionales, de *comités de cuencas hídricas*, con la misión de asesorar a la autoridad competente en materia de recursos hídricos y colaborar en la gestión ambientalmente sustentable de las cuencas hídricas⁸. Por otro lado existen una serie de lineamientos denominados “Principios Rectores de Política Hídrica” que habilitaron la creación del Consejo Hídrico Federal (COHIFE) en 2003 -integrado por las autoridades hídricas de las provincias y la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación (SSRH)- y la consolidación de un

⁷ Ver indicador MG-1B-3

⁸ Ver indicador MG-1B-1

Plan Nacional Federal de los Recursos Hídricos (PNFRH) a instancias de la SSRH, siendo este documento un marco orientativo que queda a disposición de aplicación de las autoridades provinciales. Finalmente, se establece en los “Principios Rectores de Política Hídrica” que la formulación de la misma, su planificación, la evaluación y preservación del recurso, el dictado de normativas y la regulación y control del sector, son “responsabilidades indelegables de las provincias”.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (MG-1C): Argentina cumple 3 de las 4 condiciones consideradas en esta fase de política, específicamente por el carácter federal del país que descentraliza las responsabilidades en materia del desarrollo local a los niveles territoriales⁹ (Constitución Nacional de 1994). En este sentido, los Estados Provinciales gozan de autonomía y tienen la potestad de dictar su propia constitución, administrar su sistema judicial, régimen municipal y la educación primaria. Con respecto al régimen municipal las provincias dictan su constitución asegurando la autonomía municipal y regulando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero. No existe una norma a nivel nacional que defina la organización de los municipios o delimite el alcance de la autonomía municipal. Los lineamientos de los regímenes municipales se encuentran en las constituciones provinciales y las normas que regulan aspectos específicos en las leyes orgánicas provinciales o cartas orgánicas municipales. El iGOPP permitió verificar que los criterios de definición y organización de los municipios difieren entre provincias, y no todas han designado responsabilidades en gestión del riesgo de desastres.

2. Implementación de la política - Evidencias de progreso en la implementación (MG-2): Esta fase de política muestra un grado de cumplimiento del 20% (nivel bajo). Entre los desarrollos más importantes se encuentra la existencia del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, a través del cual se pueden asignar recursos para mitigar y/o reparar los daños causados por las situaciones de

⁹ Ver indicador MG-1C-1

emergencias y desastres agropecuarios¹⁰, lo anterior evidencia la importancia del sector agrícola en la economía Argentina.

De otra parte, en el presupuesto es viable identificar recursos para financiar actividades de rectoría y articulación de la gestión del riesgo de desastres en el país, con cargo a la Dirección Nacional de Protección Civil¹¹.

No obstante estos avances, Argentina no cuenta con una herramienta que le permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastres¹² o con actividades de adaptación al cambio climático¹³. Sin embargo si se asignan recursos, lo cual se refleja en el diseño de capacitaciones, talleres, cumplimiento de actividades, acuerdos interinstitucionales suscriptos, etc. Asimismo, el país no cuenta con instrumentos presupuestales para incentivar a las unidades de gestión territorial¹⁴ y a los sectores¹⁵ a implementar acciones en gestión del riesgo de desastres.

De otra parte, no se encontró evidencia de fondos nacionales de desarrollo habilitados para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades ex ante en gestión del riesgo de desastres¹⁶.

3. Evaluación de la política - Control, rendición de cuentas y participación (MG-3): Las condiciones para generar control y seguimiento en la normatividad de GRD muestran un nivel “apreciable” en Argentina (60%); esto se debe esencialmente a la Ley No. 25.152 de 1999, sobre la Administración de los Recursos Públicos. Adicionalmente, el Decreto No. 1172 de 2003, de Acceso a la Información Pública, establece una serie de instrumentos que fomentan la transparencia en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional¹⁷.

¹⁰ Ver indicador MG-2-5

¹¹ Ver indicador MG-2-2

¹² Ver indicador MG-2-3

¹³ Ver indicador MG-2-4

¹⁴ Ver indicador MG-2-9

¹⁵ Ver indicador MG-2-10

¹⁶ Ver indicador MG-2-8

¹⁷ Ver indicador MG-3-2

A nivel de participación en la GRD, Argentina cuenta con la Plataforma Nacional de Reducción de Riesgos de Desastres (PNRRD), activa desde octubre de 2007 con la participación de organismos estatales nacionales, organizaciones de la sociedad civil, el sector académico, algunos representantes provinciales y el sector privado. La PNRRD se encuentra co-coordinada por la Comisión Cascos Blancos (dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) y por la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Provincial (bajo la órbita del Ministerio del Interior y Transporte).

Finalmente, en relación con los procesos de control en la aplicación de la normatividad de GRD, se tiene que, al no existir una normativa específica (norma expresa) de gestión del riesgo, resulta imposible verificar procedimientos de evaluación o seguimiento de la misma. Sin embargo, los organismos del Estado que intervienen en algunos procesos de la GRD (como la Dirección Nacional de Protección Civil), sí están sujetos al sistema de control que establece la Ley 24156 de 1992 que regula la Administración Financiera y Sistemas de Control (Decreto reglamentario 1344/2007), aunque ésta normatividad no asigna funciones específicas en materia de control sobre la GRD.

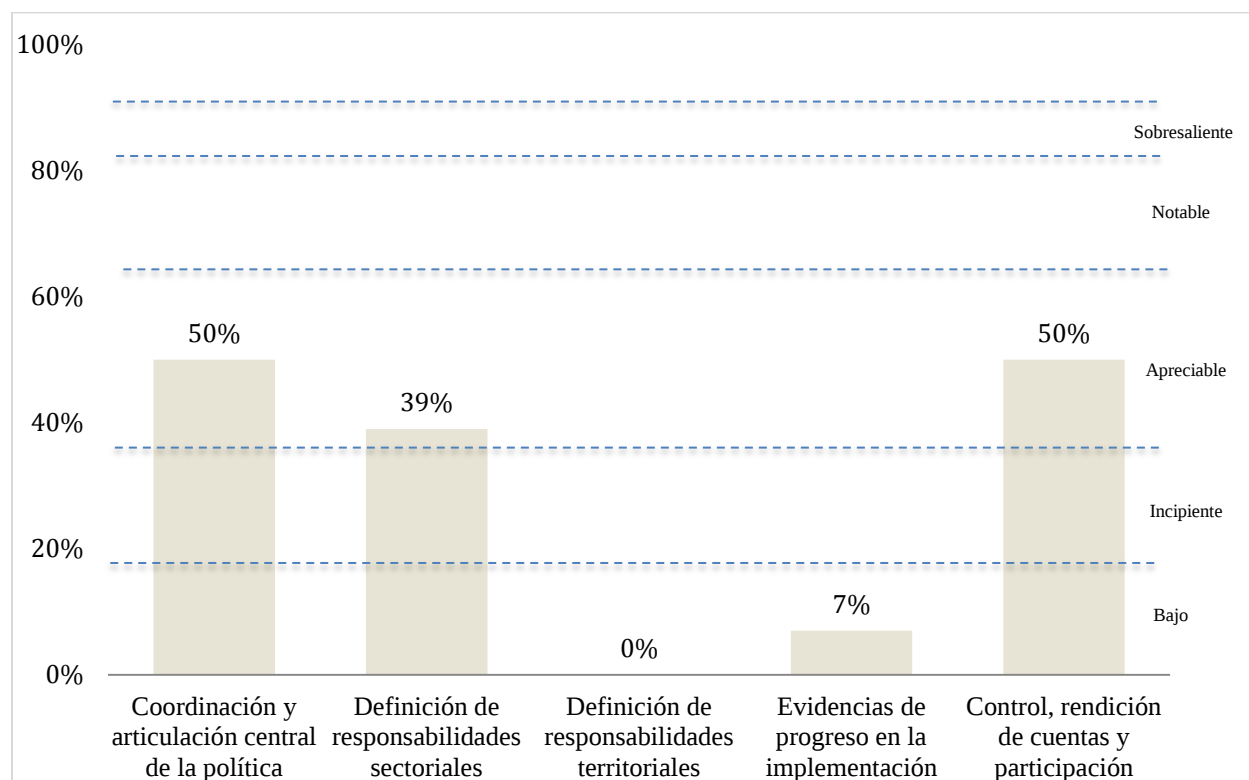
b. Identificación y Conocimiento del Riesgo (IR)

El componente de IR muestra un avance general “incipiente” para Argentina, con un 29% de cumplimiento de los indicadores específicos de este componente. En cuanto a los avances en función de las distintas fases de las política pública (ver Cuadro 5 y Gráfico 6); presentan un nivel “apreciable” las fases de: “coordinación y articulación central de la política” y “control, rendición de cuentas y participación”, ambas con un 50% de cumplimiento de los indicadores del iGOPP; por su parte, la fase de “definición de responsabilidades sectoriales” se ubica en el rango “incipiente” con un 39%; mientras que la fase de “evidencias de progreso en la implementación” se ubica en el rango “bajo” con un 7%. Finalmente, también dentro del rango “bajo” se encuentra la fase de “definición de responsabilidades territoriales” en la cual no se verifico ninguna de las condiciones previstas en el iGOPP (0%).

Cuadro 5. Identificación del Riesgo por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	50%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	39%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%
4	Evidencias de progreso en la implementación	7%
5	Control, rendición de cuentas y participación	50%

Gráfico 6. Identificación del Riesgo por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política:

1.1. Coordinación y articulación de central de la política (IR-1A): a través del Decreto N° 1697 del 6 de diciembre de 2004, por medio del cual se establecen las responsabilidades primarias de la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) se asigna la responsabilidad a ésta entidad de desarrollar el *análisis de riesgo* pertinente para la definición de políticas y formulación del planeamiento estratégico en materia de Protección Civil Nacional¹⁸.

La normativa no delimita el alcance específico del análisis de riesgo por parte de la DNPC, sin embargo se tiene que esta entidad ha realizado en 2012 una análisis de afectación (daños y pérdidas) por eventos naturales en el país (con apoyo del Banco Mundial) y ha promovido acciones con el Ministerio de Economía para avanzar en una eventual estrategia financiera.

Por otro lado, en relación con la designación formal de un actor nacional responsable de la definición de metodologías para la elaboración de estudios sobre efectos de cambio climático, Argentina cuenta con la Resolución No. 58 de 2007, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la cual establece como responsabilidad de la Dirección de Cambio Climático (DCC) la elaboración de lineamientos de política en materia de CC; la identificación de áreas sectoriales prioritarias para implementar actividades de mitigación; la determinación de las metas nacionales para la posible reducción de emisiones por sector; y la definición de estrategias y lineamientos para las actividades de mitigación por sector, concordantes con las políticas nacionales de desarrollo sustentable. Asimismo la DCC es responsable de coordinar la elaboración de las Comunicaciones Nacionales que forman parte de los compromisos resultantes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y es por medio de las Comunicaciones Nacionales que la DCC define los distintos componentes y metodologías para la elaboración de estudios sobre efectos de cambio climático¹⁹.

¹⁸ Ver indicador IR-1A-1

¹⁹ Ver indicador IR-1A-2

1.2. *Definición de responsabilidades sectoriales (IR-1B)*: en Argentina existen entidades técnicas y científicas que desarrollan estudios relacionados con amenazas naturales, tales como el Instituto Nacional de Prevención Sísmica – INPRES; el Servicio Geológico y Minero (SEGEMAR), el Servicio Meteorológico Nacional (SMN)²⁰, y el Instituto Nacional del Agua (INA), además de universidades públicas y privadas e institutos de investigación. No obstante estos avances, el país no cuenta con normatividad específica que establezca que los estudios de amenaza deben considerar la frecuencia de ocurrencia asociada a los niveles de intensidad de los eventos, es decir que no se ha establecido que tales estudios deben considerar, de forma obligatoria, un enfoque probabilista²¹.

Es pertinente mencionar, como un elemento positivo en materia de identificación del riesgo de desastres, la suscripción de la Resolución Conjunta N° 841 de 2012 por parte del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica (MINCYT) y del Ministerio de Interior y Transporte (responsable de la DNCP en el momento de la firma) que crea la *Comisión de Trabajo de Gestión de Riesgo*, compuesta por especialistas en la materia en el ámbito de la Secretaría de Articulación Tecnológica del MINCYT. Su objetivo es organizar y coordinar la intervención del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de generar "una articulación adecuada entre los actores del Sistema a efectos de contribuir con la prevención de emergencias provocadas por catástrofes naturales". En los considerandos de la norma se expresa que la iniciativa tenderá a la concreción de un Banco Nacional de Eventos Extremos y Desastres y a impulsar la formación de recursos humanos en la materia²².

Complementariamente, en materia del conocimiento sobre el cambio climático, la Ley 25.467, de Ciencia, Tecnología e Innovación; del 26 de septiembre de 2001, establece en el Artículo 5 que el Estado Nacional tiene, entre otras responsabilidades indelegables en materia de política científica, tecnológica y de innovación la de

²⁰ Tanto el INPRES como el SMN cuentan con normatividad para un desarrollo continuo y mantenimiento de redes de observación y monitoreo de fenómenos peligrosos. (Ver indicador IR-1B-7).

²¹ Ver indicadores IR-1B-1 e IR-1B-2

²² Ver indicador IR-1B-5

establecer el *Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*. En cumplimiento de esta norma, se cuenta con el Plan Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, Lineamientos estratégicos 2012-2015, el cual establece objetivos en materia de adaptación al cambio climático que son de obligatorio cumplimiento para el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación²³.

En cuanto a la inclusión de la identificación del riesgo de desastres en la agenda política del gobierno, el iGOPP ha permitido evidenciar que en el país no existe normatividad nacional que establezca de forma taxativa que la identificación del riesgo de desastres debe ser una responsabilidad de las entidades territoriales y sectoriales. No obstante lo anterior, tres sectores (Agricultura, Turismo y Transporte) cuentan con desarrollos normativos que definen responsabilidades en materia de identificación del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales²⁴.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (IR-1C): en relación con esta fase de política pública, el iGOPP permite evidenciar que la normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no establece que las unidades de gestión territorial son responsables de la evaluación del riesgo de desastres en sus respectivos territorios²⁵, asimismo no se cuenta con normatividad que designe un actor nacional responsable de definir la escala o resolución en que se debe realizar el análisis de riesgo para los diferentes niveles de gobierno²⁶.

En relación con la zonificación de amenazas es importante mencionar que en el caso de la amenaza sísmica, el INPRES ha establecido una zonificación sísmica nacional en la que se consideran 5 áreas en función del grado de peligrosidad (el rango va desde “muy elevada” hasta “muy reducida”). No obstante estos avances, no se cuenta con normatividad que ordene explícitamente la zonificación sísmica de ciudades²⁷.

²³ Ver indicador IR-1B-6

²⁴ Ver indicadores IR-1B-9, IR-1B-13 e IR-1B-14

²⁵ Ver indicador IR-1C-1

²⁶ Ver indicador IR-1C-2

²⁷ Ver indicador IR-1C-3

2. Implementación de la política - Evidencias de progreso en la implementación (IR-2): el iGOPP permite evidenciar la escasa asignación de recursos para financiar actividades explícitamente relacionadas con la identificación del riesgo de desastres a través de instrumentos presupuestales²⁸. La única evidencia que se encontró corresponde al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que está llevando a cabo el proyecto de "Monitoreo de Actividad Sísmica, Respuesta de Suelos y Estructura", el cual incluye: "La realización de estudios sobre el comportamiento de estructuras ante terremotos como así también de sismicidad y de la actividad tectónica en zonas de alta y moderada peligrosidad sísmica"²⁹.

Es importante señalar que en los objetivos presupuestales del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios se menciona dentro de los objetivos de la política presupuestaria actividades relacionadas con identificación del riesgo, tales como "Prevención y mitigación de desastres de origen hídrico a través de estudios y evaluaciones de sus causas, caracterizando las crecidas, inundaciones y sequías a partir de las particularidades climáticas, hidrológicas, geológicas y morfológicas...". No obstante, no se logró identificar dentro del Presupuesto rubros específicos para la actividad mencionada³⁰.

Con relación a las empresas de servicios públicos de agua y saneamiento, energía y telecomunicaciones, no se encontró evidencia de asignación de recursos para la identificación del riesgo de desastres³¹.

3. Evaluación de la política - Control, rendición de cuentas y participación (IR-3): en el país existe la Ley 25831 de 2004 que establece el *Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental*. Esta normativa, de alcance general para toda la República, establece que toda la información ambiental que obre en poder del Estado (incluye datos básicos así como elaborados), deberá ser de acceso libre y gratuito para

²⁸ Ver indicadores IR-2-3 a IR-2-5 e IR-2-7 a IR-2-11

²⁹ Ver indicador IR-2-6

³⁰ Ver indicadores IR-2-9 y IR-2-11

³¹ Ver indicadores IR-2-13, IR-2-14 e IR-2-15

las entidades públicas del país³². No obstante estos avances, el iGOPP permitió establecer que el ente nacional de control (Auditoría General de la Nación), no ha realizado alguna evaluación específica sobre la generación y disponibilidad de información sobre el riesgo de desastres en el país durante los últimos 5 años³³.

Finalmente, el Decreto 1697 de 2004, por medio del cual se definen las responsabilidades de la Dirección Nacional de Protección Civil, establece la obligatoriedad de informar a la ciudadanía sobre el riesgo de desastre a través de la formulación de programas y campañas de concientización y difusión³⁴.

c. Reducción de Riesgos (RR)

En términos del componente de reducción del riesgo (RR) para Argentina, el iGOPP revela un nivel de cumplimiento del 26% del total de las condiciones, lo cual denota un nivel de avance general “incipiente”. Asimismo, y de acuerdo con el análisis por fases de la Política Pública (ver Cuadro 6, Gráfico 7) el país presenta también un nivel de avance “incipiente” en las fases “control, rendición de cuentas y participación” (40% de cumplimiento), “definición de responsabilidades sectoriales” (26%) y “evidencias de progreso en la implementación” (23%); por su parte, en el nivel “bajo”, se ubican las fase de “coordinación y articulación central de la política” y de “definición de responsabilidades territoriales”, ambas con un 20% de cumplimiento de las condiciones del iGOPP.

Es importante resaltar que si bien el componente de reducción del riesgo (RR) no obtuvo el puntaje más alto del iGOPP, es el único que presenta avances en todas las fases de política, es decir que la normatividad más consistente de Argentina en GRD se presenta justamente en el proceso de reducción del riesgo de desastres.

³² Ver indicador IR-3-1

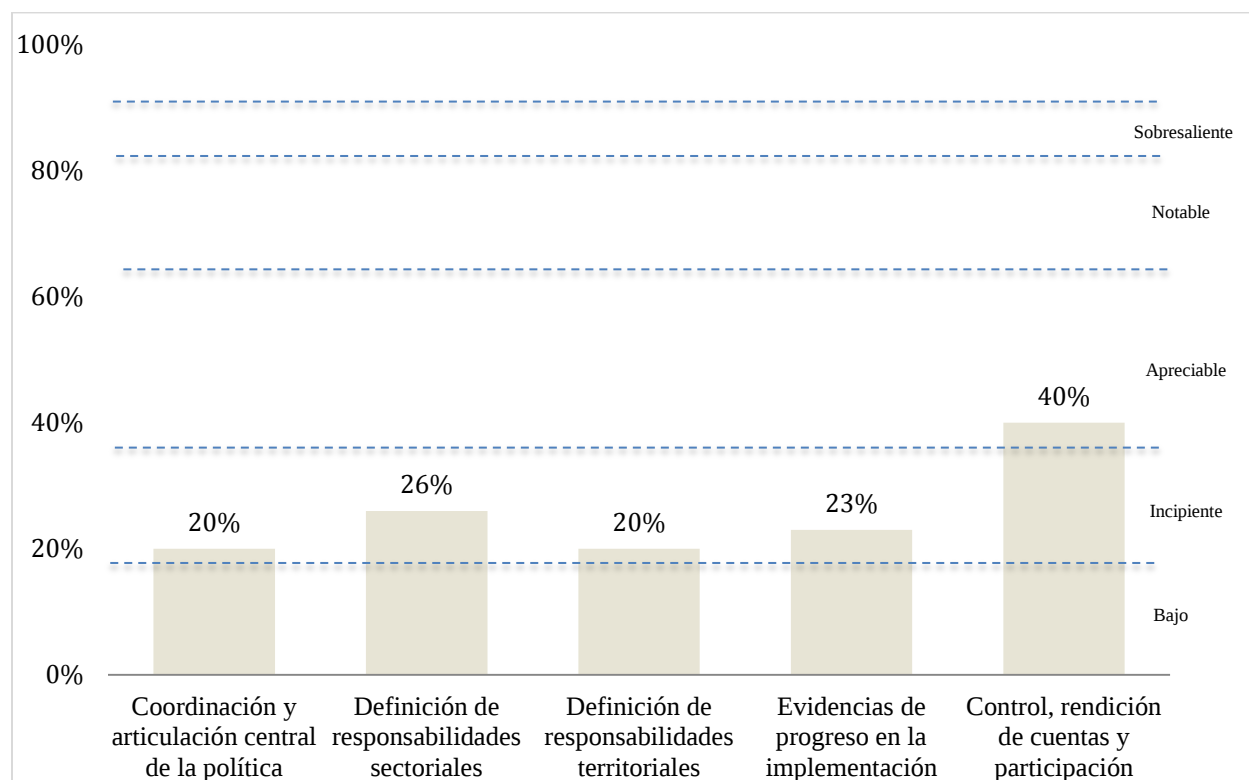
³³ Ver indicador IR-3-5

³⁴ Ver indicador IR-3-6

Cuadro 6. Reducción del riesgo por fases de la Política Pública. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	20%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	26%
3	Definición de responsabilidades territoriales	20%
4	Evidencias de progreso en la implementación	23%
5	Control, rendición de cuentas y participación	40%

Gráfico 7. Reducción del riesgo por fases de la Política Pública. Argentina (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política:

1.1. Coordinación y articulación de central de la política (RR-1A): el iGOPP permitió verificar una apreciable coordinación interinstitucional entre la Dirección de Cambio Climático (DCC) de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS), la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) y la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública de la Nación (SPTIP), en el marco del *Programa Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres y Desarrollo Territorial*, a través del cual se ha iniciado un trabajo conjunto de vinculación entre la Adaptación al Cambio Climático y la Reducción de Riesgos a Desastres. En conjunto se elaboró una metodología tendiente a implementar un Programa de Reducción del Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático en el ámbito de la planificación territorial que se prevé sea implementado por cada provincia del país. La DCC, la DNPC y la SPTIP, con apoyo de la Estrategia Internacional de Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), promueven la aplicación de una metodología de alcance local denominada “Manual de Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático para la gestión y planificación local” y se han elaborado los “Lineamientos para la incorporación de la Adaptación al Cambio Climático y la Reducción del Riesgo de Desastres en Argentina, en el marco del Plan Estratégico Territorial (PET)”.

No obstante estos esfuerzos en materia de trabajo interinstitucional, de forma explícita, el país no cuenta con normatividad que establezca competencias de forma articulada entre reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático para las entidades territoriales y sectoriales³⁵.

Asimismo, el iGOPP permitió establecer que en Argentina no se cuenta con normatividad que defina referentes de riesgo aceptable para al menos 2 amenazas en el país³⁶, ni tampoco existe alguna normativa que obligue a las entidades públicas a

³⁵ Ver indicador RR-1A-1

³⁶ Ver indicador RR-1A-2

reducir la vulnerabilidad de edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica a través de medidas de reforzamiento o sustitución³⁷.

Por otro lado, en materia de sanciones sobre el incumplimiento de normatividad relacionada con el diseño, construcción o localización de infraestructura o edificaciones de carácter público o privado, se tiene que el Código Civil de la República Argentina de 1968, establece un sistema para la responsabilidad de los constructores; y en cuanto al diseño y localización, la normatividad pertinente son los *Códigos de Edificaciones* y más recientemente los *Códigos de Planeamiento Urbano*, los cuales son de carácter provincial y municipal; y, a pesar que las normas de construcción sismo resistentes hacen parte del "Sistema Reglamentario Argentino para las Obras Civiles", se tiene que cada ente territorial define el régimen de sanciones de forma independiente en función de su respectivo código; por lo tanto no existe para efectos de diseño y localización un régimen de sanciones estipulado a nivel nacional (distinto del código civil en materia de responsabilidad por la construcción). No obstante, se pudo verificar que todas las provincias cuentan con su respectivo código de edificaciones (o documento equivalente) que incluye un régimen de sanciones³⁸.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (RR-1B): a nivel de la integración de la reducción del riesgo de desastres en la normatividad sectorial, se cuenta con el reglamento INPRES - CIRSOC 103 que fija las normas para construcciones sismo resistentes y es de aplicación obligatoria en toda obra pública nacional por parte de las autoridades responsables de su proyección, ejecución y control. El reglamento fue aprobado en 1991 y hace parte del "Sistema Reglamentario Argentino para las Obras Civiles". Este reglamento define parámetros de diseño especiales para edificaciones indispensables y su última actualización es del año 2010³⁹.

En relación a los sectores, se tiene que Agricultura y Salud integran algunas responsabilidades específicas para la reducción de riesgos en el ámbito de sus

³⁷ Ver indicador RR-1A-3

³⁸ Ver indicador RR-1A-4

³⁹ Ver indicadores RR-1B-3 a RR-1B-5

competencias. De estas normas sectoriales, destaca el Decreto 1343 de 2007, a través del cual se definen las competencias de varias dependencias del Ministerio de Salud, entre las cuales está la "Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias" (DINESA). Esta normatividad estipula que DINESA tiene como responsabilidad coordinar en forma directa y permanente con los organismos del estado municipal, provincial y nacional, organismos internacionales y entidades no gubernamentales, las actividades sanitarias de prevención, preparación, mitigación, atención y rehabilitación en sus respectivas competencias ante situaciones de emergencias y desastres⁴⁰.

Con relación a la incorporación del análisis de riesgo en el proceso de inversión pública, no se encontró normatividad al respecto⁴¹. No obstante, es importante mencionar que la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública (SSPTIP) está ejecutando el "Programa Nacional de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres y Desarrollo Territorial"; el cual integra como uno de sus objetivos el de incluir el análisis del riesgo de desastres como factor de evaluación de proyectos de inversión pública. Cabe mencionar que se encuentra en debate parlamentario el proyecto de Ley con el que se espera aprobar el Plan Estratégico Territorial (PET), el cual contempla esta temática.

Respecto de la realización de estudios de cambio climático como componente del proceso de pre-inversión pública⁴², no se ha avanzado en la definición de normatividad, más sí en la definición de Lineamientos Metodológicos para la formulación de un Programa Provincial de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático. Para el nivel municipal se propone como opción emplear un manual sobre "Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático para la planificación y la gestión local, que desarrolla una metodología para ser aplicada en ámbitos municipales".

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (RR-1C): como se ha expresado en MG, en materia de ordenamiento territorial aún no se cuenta con una normativa a nivel

⁴⁰ Ver indicador RR-1B-9

⁴¹ Ver indicadores RR-1B-17 y RR-1B-19

⁴² Ver indicador RR-1B-18

nacional. Existe un anteproyecto de Ley Nacional de Planificación y Ordenamiento Territorial elaborado en el marco del Plan Estratégico Territorial (PET) por el Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (COFEPLAN), que se aprobó en la VII Asamblea de COFEPLAN el 1º de noviembre de 2012. El COFEPLAN es una instancia institucional entre las provincias, la CABA y la Nación para participar en la planificación, articulación y armonización de las políticas de planificación y ordenamiento territorial, dirigidas a lograr un país equilibrado, integrado, sustentable y socialmente justo.

Es importante mencionar que el PET es la principal herramienta de la Subsecretaría de Planificación para impulsar el Ordenamiento Territorial en el país, aún si no se cuenta todavía con una normativa que lo establezca como mandatorio en su cumplimiento.

Por su parte, a nivel de legislación provincial, al menos 2 provincias (en abril de 2014) cuentan con una Ley de Ordenamiento Territorial que incluye *expresamente* la gestión del riesgo de desastres: (i) la Provincia de Neuquén (Ley Provincial 2.713) y (ii) la Provincia de Mendoza (Ley 8051/2009). Otras provincias del país cuentan con leyes de OT (o similares) que no mencionan de forma explícita la GRD.

Finalmente, en lo concerniente a normatividad para el mejoramiento de asentamientos humanos⁴³, se cuenta con el Decreto 1142 de 2003, por medio del cual se responsabiliza a la Secretaría de Obras Públicas (SOP) de la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacional en el país. Asimismo, bajo la órbita de la SOP se encuentra la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que tiene entre sus objetivos: “intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos”, así como también “intervenir en la elaboración de proyectos y en la realización y financiación de obras de urbanización, de infraestructura de servicios, de equipamiento comunitario y obras

⁴³ Ver indicador RR-1C-4

complementarias destinadas al desarrollo de programas de desarrollo urbano y vivienda del sector público nacional, provincial o municipal”.

En ese marco, la Dirección Nacional de Desarrollo Urbano de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es responsable por la elaboración de la normativa para el mejoramiento y desarrollo adecuado de los asentamientos humanos.

2. Implementación de la política- Evidencias de progreso en la implementación (RR-2): el iGOPP permite evidenciar la escasa asignación de recursos a actividades de reducción del riesgo de desastres a través de instrumentos presupuestales⁴⁴. Las únicas evidencias que se encontraron corresponden al Ministerio de Salud (Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias) y al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, el cual asigna recursos para actividades de reducción de riesgo de desastres a los sectores de vivienda y de transporte.

Con relación a las empresas de servicios públicos de agua y saneamiento, energía y telecomunicaciones, no se encontró evidencia de asignación de recursos para actividades de reducción del riesgo de desastres⁴⁵.

3. Evaluación de la política- Control, rendición de cuentas y participación (RR-3): en relación con normatividad sobre sanciones por daños al medio ambiente, se cuenta con la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) 475 de 2005, la cual establece los principios básicos del procedimiento administrativo que permite, por un lado, el cumplimiento del mandato constitucional de preservación ambiental y por otro, el derecho de defensa de los presuntos infractores. Las sanciones pueden ser: multas, suspensión de actividades e incluso la clausura definitiva de la actividad o instalación, en función de la gravedad de la infracción cometida. También son considerados criterios de reincidencia y negligencia. Es importante mencionar que si se produce un caso de daño ambiental rige el Código Civil, la Ley General del

⁴⁴ Ver indicadores RR-2-1, RR-2-2, RR-2-5, RR-2-6 y RR-2-8 a RR-2-10

⁴⁵ Ver indicadores RR-2-11, RR-2-12 y RR-2-13

Ambiente y la Ley Nacional de Residuos Peligrosos. En la actualidad la Nación dicta las normas de presupuestos mínimos y las Provincias las pueden complementar y aplicar en su territorio.

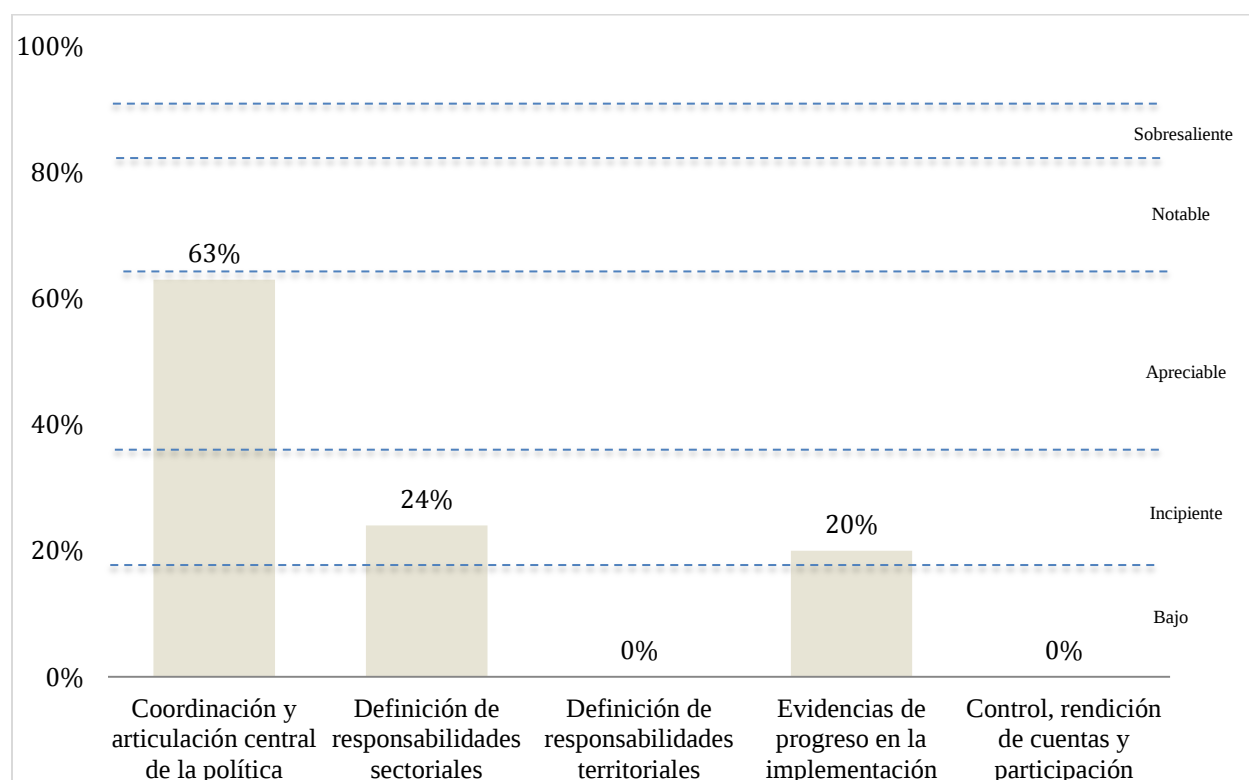
d. Preparación de la Respuesta (PR)

Los resultados del iGOPP muestran un nivel de avance “incipiente” para el componente de preparación de la respuesta, con un 21% de cumplimiento de los indicadores relacionados con este proceso de la GRD. Por su parte, el análisis al interior de las distintas fases de la política pública establece que el país se ubica en el rango “apreciable” en la fase de “coordinación y articulación central de la política” (63%); en el nivel “incipiente” se encuentra la “definición de responsabilidades sectoriales” (24%), y en el nivel “bajo” las fases de “evidencias de progreso en la implementación” (20%), “definición de responsabilidades territoriales” y “control, rendición de cuentas y participación”; en éstas dos últimas no se logró evidenciar el cumplimiento de ninguno de los indicadores (0%); ver Cuadro 7 y Gráfico 8.

Cuadro 7. Preparación de la Respuesta por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	63%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	24%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%
4	Evidencias de progreso en la implementación	20%
5	Control, rendición de cuentas y participación	0%

Gráfico 8. Preparación de la respuesta por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política:

1.1. Coordinación y articulación central de la política (PR-1A): en cuanto a la definición de un esquema de organización interinstitucional para la respuesta a desastres, se tiene que, a través del Gabinete de Emergencias (GADE), del Sistema Federal de Emergencia (SIFEM), se debe ejercer la coordinación de las acciones entre provincias y municipios en materia de prevención, respuesta y atención frente a emergencias o desastres.

No obstante la existencia (en el papel) del SIFEM, en la práctica el mecanismo institucional más consolidado en materia de respuesta es la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC). Esta entidad cuenta con responsabilidades expresas en materia de coordinación de recursos humanos y materiales “en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción”. (NOTA: La DNPC recientemente ha sido transferida al Ministerio de Seguridad a través del Decreto 636 del 4 de junio de 2013)⁴⁶.

En relación con normatividad que regula la aplicación de régimen temporal de medidas de excepción en caso de desastres, el país cuenta con la Ley 26509 de 2009 sobre “Emergencia Agropecuaria”⁴⁷, a través de la cual se crea la Comisión Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios, integrada por los ministros de Economía, Agricultura, Interior, y entidades como AFIP, Banco Central, INTA, Servicio Meteorológico Nacional, un representante del sector agropecuario y de las provincias afectadas; su función es “proponer al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) la declaración de emergencia en las zonas afectadas, estimar el tiempo de duración de la emergencia así como el periodo de recuperación”; la norma también establece el procedimiento del Sistema, los beneficiarios y beneficios, las penalidades y el origen del financiamiento en caso de desastres.

La normativa del SIFEM y de la DNPC, también establecen la formulación de planes de emergencia o contingencia en el nivel nacional⁴⁸.

Finalmente, en materia de normatividad para la coordinación de la asistencia internacional y ayuda mutua en caso de desastre, el país cuenta con el Decreto 1131 de 1994, a través del cual se crea el Cuerpo Internacional de Lucha Contra el Hambre, más conocido como “Iniciativa Cascos Blancos” –bajo la órbita de Presidencia de la Nación y con dependencia directa del Presidente. Este Decreto establece como un atributo de la comisión, la de “realizar la acción diplomática orientada a la obtención del

⁴⁶ Ver indicador PR-1A-1

⁴⁷ Ver indicador PR-1A-4

⁴⁸ Ver indicador PR-1A-5

respaldo de Gobiernos Nacionales, Organismos Multilaterales, entidades y personalidades de prestigio internacional al objetivo de la Comisión”. Asimismo, el Decreto 1250 de 1999 por medio del cual se crea el Sistema Federal de Emergencias, establece como una responsabilidad del Jefe de Gabinetes de Ministros la de "firmar acuerdos y/o convenios que reglamenten en el ámbito del SIFEM la colaboración y coordinación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, así como con gobiernos y organismos provinciales, municipales y con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"⁴⁹.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (PR-1B): el iGOPP permitió verificar que dentro de la normativa de los 10 sectores considerados, sólo 2 (agricultura⁵⁰ y salud⁵¹), establecen responsabilidades en materia de preparativos para desastres dentro de su propia normatividad.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (PR-1C): como se mencionó en la introducción del componente, Argentina no cuenta con una normatividad nacional que designe expresamente responsabilidades de los niveles locales en materia de preparación para desastres. Específicamente, el Decreto 1697 de 2004 que define las responsabilidades de la Dirección Nacional de Protección Civil establece como una de sus funciones: “coordinar la formulación de los planes y actividades de preparación y atención de desastres a desarrollar por los organismos de Protección/Defensa Civil de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, asimismo le delega la función de: “promover la coordinación de esfuerzos con otros organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal y organizaciones civiles, respecto del tratamiento que exijan una actuación integral en la materia”.

Es importante indicar que el Centro de Operaciones de Emergencia (COE) es el órgano que ejerce la conducción de las operaciones en el terreno; sin embargo, al revisar la legislación provincial, se concluye que no todas las provincias cuentan con

⁴⁹ Ver indicador PR-1A-8

⁵⁰ Ver indicador PR-1B-4

⁵¹ Ver indicador PR-1B-5

normatividad específica que establezca el COE u otro mecanismo de coordinación de las operaciones de emergencia⁵².

2. Implementación de la política - Evidencias de progreso en la implementación (PR-2): la aplicación del iGOPP permitió evidenciar la asignación de recursos en el año 2013, a través del Ministerio del Interior y Transporte, a la Dirección Nacional de Protección Civil⁵³ y al Cuerpo de Bomberos⁵⁴.

En cuanto a la existencia de planes de emergencia o de continuidad de negocio a nivel de sectores, en Argentina existe la Norma IRAM-NFPA 1600 para el Manejo de Desastres, Emergencias y Programas para la Continuidad de los Negocios, no obstante no fue posible evidenciar la implementación de dicha norma en los diferentes sectores que se analizan en el iGOPP⁵⁵.

En relación con los planes de emergencia de las empresas prestadoras de servicios públicos, se tiene que la empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A (AySA), que provee el suministro de agua potable en Buenos Aires, cuenta efectivamente con un Plan de Prevención y Emergencias⁵⁶. Respecto de las empresas de servicios públicos de energía y telecomunicaciones, no fue posible verificar la existencia de dichos planes⁵⁷.

3. Evaluación de la política- Control, rendición de cuentas y participación (PR-3): finalmente, a nivel de procesos de control, se tiene que la Auditoría General de la Nación (AGN) realizó una auditoría que examina la gestión de la Subsecretaría de Recursos Hídricos (Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) en la ejecución del *Plan de Control de Inundaciones*. Este plan está esencialmente vinculado a la construcción de obras para regulación de cauces (presas, desagües). No

⁵² Ver indicador PR-1C-1

⁵³ Ver indicador PR-2-1

⁵⁴ Ver indicador PR-2-2

⁵⁵ Ver indicadores PR-2-4 a PR-2-12

⁵⁶ Ver indicador PR-2-13

⁵⁷ Ver indicadores PR-2-14 y PR-2-15.

obstante que el plan surge del problema de las inundaciones, el enfoque de la AGN está más relacionado con la verificación en el cumplimiento de las obras y no en la gestión del gobierno durante las inundaciones de la región pampeana y del litoral⁵⁸.

e. Planificación de la Recuperación (RC)

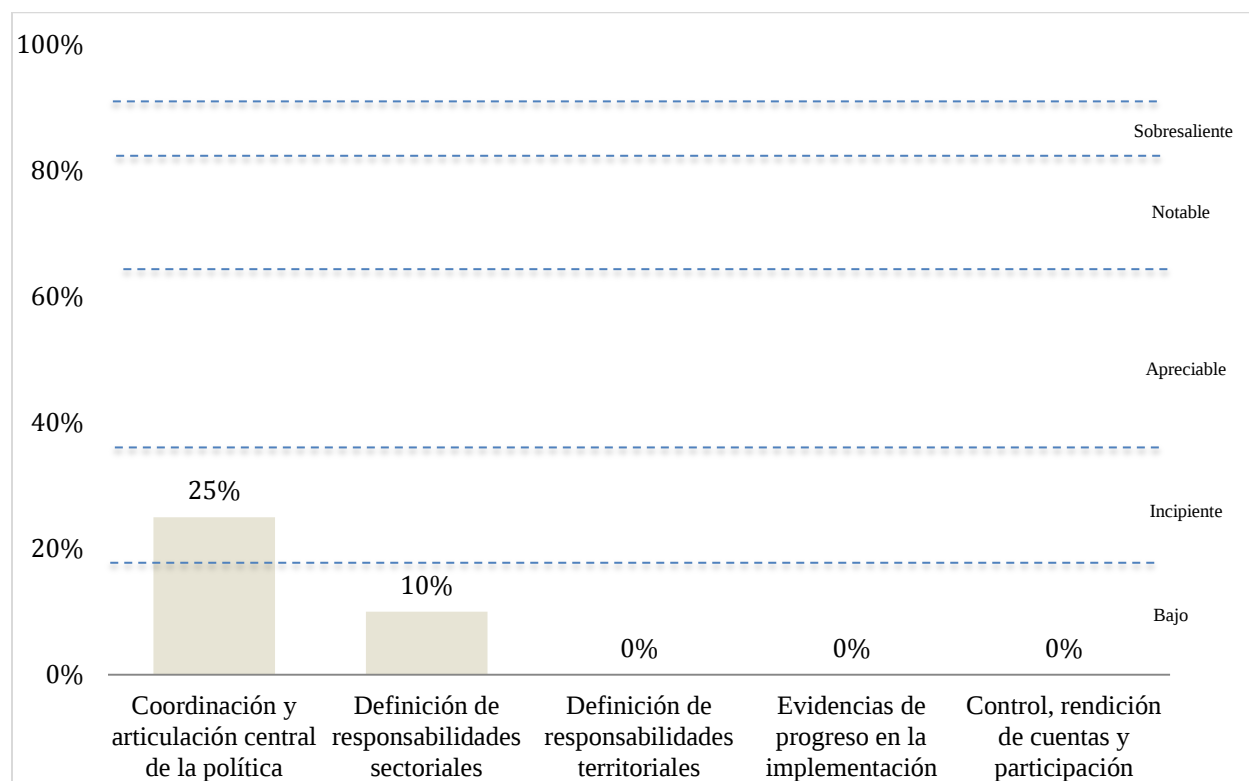
Los resultados del iGOPP muestran un nivel de avance “bajo” para el componente de planificación de la recuperación, con sólo el 7% de cumplimiento de los indicadores relacionados con este proceso de la GRD (el más bajo de todo el iGOPP). Por su parte, el análisis al interior de las distintas fases de la política pública permite evidenciar avances en el nivel “incipiente” para la fase de “coordinación y articulación central de la política” (25%); las demás fases se ubican dentro del rango “bajo”: “definición de responsabilidades sectoriales” (10%); y “definición de responsabilidades territoriales”, “evidencias de progreso en la implementación”, y “control, rendición de cuentas y participación”, todas tres con 0% de cumplimiento. (Ver Cuadro 8 y Gráfico 9).

Cuadro 8. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	25%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	10%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%
4	Evidencias de progreso en la implementación	0%
5	Control, rendición de cuentas y participación	0%

⁵⁸ Ver indicador PR-3-3

Gráfico 9. Planificación de la Recuperación por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política:

1.1. Coordinación y articulación central de la política (RC-1A): en Argentina, según el Decreto N° 1250 de 1999 que establece el Sistema Federal de Emergencias -SIFEM-, corresponde al Gabinete de Emergencias (GADE) formular las “políticas y normas relativas a la mitigación, respuesta y *recuperación* de todo tipo de emergencias, identificando los mecanismos para la obtención y reasignación de recursos para cada una de las etapas”. En este sentido, a nivel normativo, los procesos de recuperación están considerados dentro del marco legal nacional y la condición del iGOPP se

cumple; sin embargo el SIFEM en la práctica no está activo y el GADE no ha operado en las últimas situaciones de emergencia que han requerido acciones de recuperación posterior⁵⁹.

Por otra parte, en relación con normatividad que establezca esquemas institucionales para la coordinación de la reconstrucción post-desastre, Argentina cuenta con el Decreto N° 1697 de 2004, según el cual la Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC) es responsable precisamente de “coordinar el empleo de los recursos humanos y materiales del Estado Nacional en las etapas de mitigación, respuesta y reconstrucción...”⁶⁰.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (RC-1B): en referencia a las responsabilidades sectoriales, la aplicación del iGOPP ha permitido verificar que el país cuenta con avances muy discretos en materia de planificación de la recuperación, sólo el sector agricultura⁶¹ cuenta con alguna normatividad que establece responsabilidades de recuperación post-desastres en el ámbito de sus propias competencias sectoriales.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (RC-1C): en esta fase de la política pública se analizan dos condiciones, la primera relacionada con la existencia de normatividad que regule la evaluación, revisión o actualización de planes de desarrollo después de ocurrido un desastre en las unidades de gestión territorial afectadas, y la segunda condición aborda esta revisión pero en el caso de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT). Luego de la aplicación del iGOPP se concluye que ambas condiciones no se cumplen en el caso de Argentina: por un lado, no se cuenta con una normatividad nacional que determine la planificación del desarrollo local y sus procedimientos administrativos (como lo son la revisión de los planes),⁶² y por otro lado, tal como se mencionó en el componente de RR, no todas las provincias cuentan con

⁵⁹ Ver indicador RC-1A-1

⁶⁰ Ver indicador RC-1A-3

⁶¹ Ver indicador RC-1B-2

⁶² Ver indicador RC-1C-1

normatividad en materia de Ordenamiento Territorial que integren consideraciones sobre riesgo de desastres⁶³.

2. Implementación de la política - *Evidencias de progreso en la implementación (RC-2):*

En términos de esta fase de la política pública, la aplicación del iGOPP en Argentina indica que ninguno de los 10 sectores analizados cuenta con un plan formulado de forma ex ante durante los últimos 5 años, para orientar las acciones de recuperación post-desastre. Esto se debe principalmente a que la recuperación aún no está integrada como responsabilidad concreta en la normatividad que rige a los sectores y por tanto no se asignan recursos para la planificación de este proceso.

3. Evaluación de la política - *Control, rendición de cuentas y participación (RC-3):*

Argentina no cumple ninguna de las 4 condiciones previstas en el iGOPP en esta fase de la política pública, lo cual indica que el país carece de normatividad sobre participación social que pueda ser aplicable a los procesos de la GRD entre ellos el de la recuperación post-desastre⁶⁴; asimismo, no se cuenta con alguna evaluación por parte de la Auditoría General de la Nación (AGN), sobre la gestión del gobierno en algún proceso de recuperación post-desastre⁶⁵. Adicionalmente, el país no cuenta con algún mecanismo de información a la población afectada sobre los procesos de recuperación⁶⁶; y tampoco se tiene evidencias sobre la activación de al menos un mecanismo de participación comunitaria en la fase de recuperación de alguna situación de desastres en el país⁶⁷.

La aplicación del iGOPP permite concluir que el proceso de planificación de la recuperación post-desastre en Argentina se encuentra en un nivel de avance relativamente bajo, por lo cual se recomienda considerar este proceso en eventuales iniciativas de fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres en el país.

⁶³ Ver indicador RC-1C-2

⁶⁴ Ver indicador RC-3-1

⁶⁵ Ver indicador RC-3-2

⁶⁶ Ver indicador RC-3-3

⁶⁷ Ver indicador RC-3-4

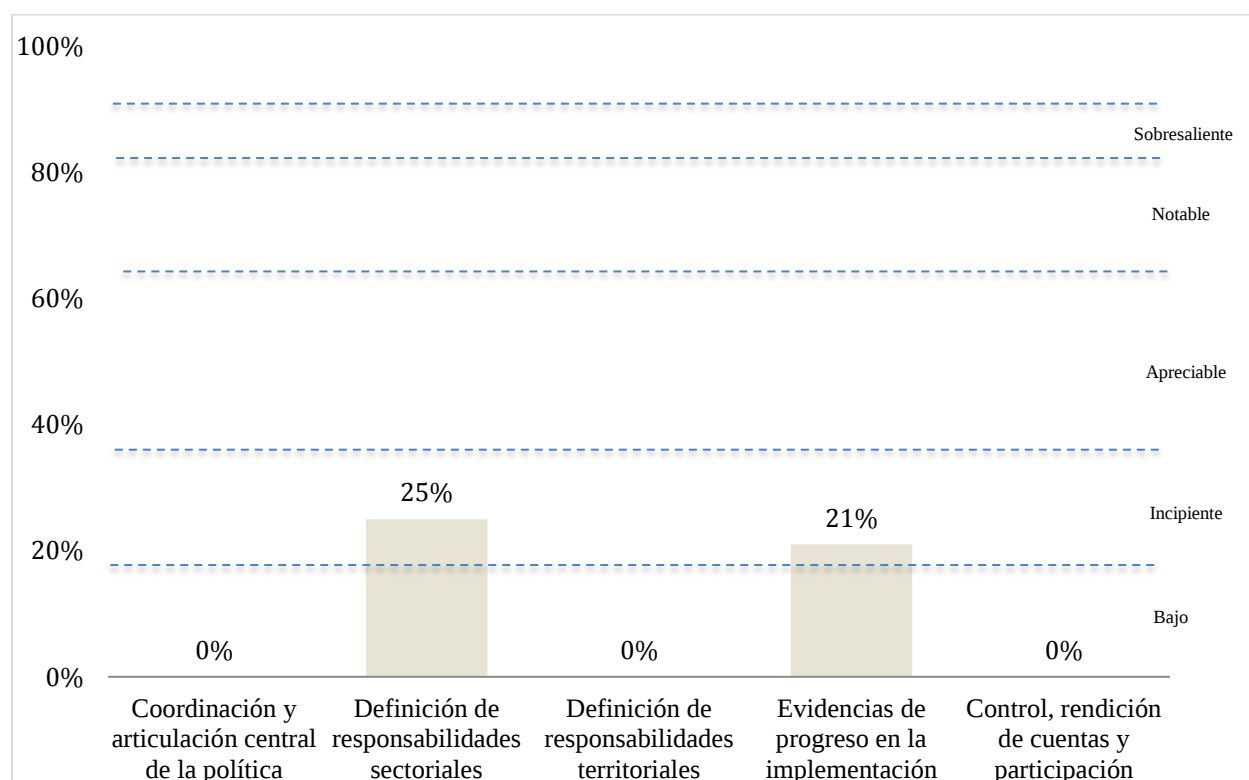
f. Protección Financiera (PF)

Los resultados del iGOPP para el componente protección financiera muestran un nivel de avance general “bajo”, con sólo el 9% de las condiciones cumplidas. El análisis de la política pública por fases permite observar que las fases de “definición de responsabilidades sectoriales” y “evidencias de progreso en la implementación”, presentan algún nivel de avance correspondiente al rango “incipiente” (25% y 21% de cumplimiento respectivamente). Por su parte, las otras tres fases de política pública: “coordinación y articulación central de la política”; “definición de responsabilidades territoriales”; y “control, rendición de cuentas y participación”, presentan un nivel de avance “bajo”, con el 0% de cumplimiento de condiciones en materia de PF. (Ver Cuadro 9, Gráfico 10).

Cuadro 9. Protección financiera por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)

1	Coordinación y articulación central de la política	0%
2	Definición de responsabilidades sectoriales	25%
3	Definición de responsabilidades territoriales	0%
4	Evidencias de progreso en la implementación	21%
5	Control, rendición de cuentas y participación	0%

Gráfico 10. Protección Financiera por Fases de la Política Pública. Argentina (2014)



A continuación, se describen los hallazgos más destacables del análisis del iGOPP para este componente según las tres grandes fases de política pública: 1) Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política; 2) Implementación de la política y 3) Evaluación de la política; en los diferentes niveles contemplados en el iGOPP.

1. Inclusión en la agenda del gobierno y formulación de la política:

1.1. Coordinación y articulación de central de la política (PF-1A): como ya se mencionó, Argentina no cuenta con una normatividad que aborde específicamente la gestión del riesgo de desastres. La normatividad relacionada con la creación de fondos para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres está relacionada con la Ley que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y

Desastres Agropecuarios, la cual dispone la creación del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA)⁶⁸.

De otra parte, iGOPP no encontró normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres⁶⁹, tampoco evidencia de fondos de desarrollo que estén expresamente (por norma) habilitados para financiar actividades de manejo de desastres⁷⁰.

1.2. Definición de responsabilidades sectoriales (PF-1B): la Ley que crea el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Emergencia Agropecuaria), establece la responsabilidad fiscal del Estado ante la ocurrencia de desastres⁷¹.

De otra parte, la aplicación del iGOPP indica que no se cuenta con normatividad que asigne competencias al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia de protección financiera que considere expresamente el riesgo de desastres asociado a fenómenos naturales⁷².

Respecto de los activos públicos del nivel sectorial, no existe normativa que determine la obligación de contratar seguros⁷³, no obstante, en razón a que las autoridades superiores tienen la obligación de velar por los bienes que están bajo su guarda, los organismos contratan seguros para resguardar los bienes de su propiedad.

1.3. Definición de responsabilidades territoriales (PF-1C): respecto de los activos públicos de los entes territoriales, no se encontró evidencia de la existencia de normativa que determine la obligación de contratar seguros⁷⁴. Asimismo, no se halló normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera

⁶⁸ Ver indicador PF-1A-1

⁶⁹ Ver indicador PF-1A-3

⁷⁰ Ver indicador PF-1A-6

⁷¹ Ver indicador PF-1B-1

⁷² Ver indicador PF-1B-2

⁷³ Ver indicador PF-1B-3

⁷⁴ Ver indicador PF-1C-1

ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes⁷⁵. Tampoco se obtuvieron evidencias que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) cuente con un fondo específicamente constituido para actividades de manejo de desastres⁷⁶.

2. Implementación de la política- *Evidencias de progreso en la implementación (PF-2):* en relación a los instrumentos de retención del riesgo, como ya se mencionó, el iGOPP permite evidenciar que Argentina cuenta con el Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, a través del cual se pueden asignar recursos para mitigar y/o reparar los daños causados por las situaciones de emergencias y desastres agropecuarios⁷⁷, el cual cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo⁷⁸.

De otra parte, el país no cuenta con Préstamos Contingentes actualmente suscritos con entidades multilaterales para cubrir gastos emergentes en situaciones de emergencias o desastres asociados a la ocurrencia de fenómenos naturales⁷⁹. No obstante lo anterior, la Ley de Emergencia Agropecuaria, (Ley 26.509 de 2009), establece instrumentos financieros ex ante para *incentivar la reactivación económica* en áreas afectadas por eventos naturales, tales como líneas de crédito especiales y aportes no reembolsables⁸⁰.

En razón a la importancia de sector agrícola en la economía Argentina, los avances en protección financiera frente al riesgo de desastres se evidencian en este sector. Argentina cuenta con una estructura de protección financiera para el sector agrícola, que incluye seguros indemnizatorios y seguros paramétricos⁸¹. Adicional al seguro de daños, existe un contrato de seguro basado en índices, con el fin de gestionar y transferir los riesgos de sequía que afectan la ganadería. De otra parte, existen

⁷⁵ Ver indicador PF-1C-2

⁷⁶ Ver indicador PF-1C-3

⁷⁷ Ver indicador PF-2-8

⁷⁸ Ver indicador PF-2-9

⁷⁹ Ver indicador PF-2-11

⁸⁰ Ver indicador PF-2-14

⁸¹ Ver indicador PF-2-15

instrumentos financieros a nivel provincial, como el *Programa Compensador de Daños por Granizo*.

Cabe mencionar que la Oficina de Riesgo Agropecuario (ORA) tiene un rol muy importante en esta temática, pues sus funciones incluyen: (i) analizar, desarrollar e implementar mecanismos de promoción que permitan mejorar y ampliar las condiciones de acceso al seguro agropecuario y forestal y (ii) desarrollar y proponer mecanismos de transferencia de riesgo para el sector agropecuario, en especial, para aquellas actividades y/o regiones y/o tipos de productores para los cuales actualmente hay oferta reducida de seguros. Es importante señalar que ORA está desarrollando varios pilotos en diferentes provincias.

Con relación a estrategias de protección financiera en caso de desastres a nivel de la ciudad capital, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) no cuenta con dicha estructura⁸².

Respecto de otros instrumentos de transferencia del riesgo, en razón a que no es obligatorio el aseguramiento de activos públicos, no se encontró evidencia de la existencia de estándares para el aseguramiento de activos públicos⁸³, ni de concesiones⁸⁴, ni de directrices al respecto para las entidades territoriales⁸⁵.

3. Evaluación de la política: *Control, rendición de cuentas y participación (PF-3):* el iGOPP revela la ausencia de control, rendición de cuentas y participación frente al proceso de protección financiera⁸⁶; ningún indicador ha sido verificado en esta fase de la política pública.

⁸² Ver indicador PF-2-1

⁸³ Véase indicador PF-2-4.

⁸⁴ Véase indicador PF-2-5.

⁸⁵ Véase indicador PF-2-7.

⁸⁶ Ver indicadores PF-3-1 a PF-3-3

4. Conclusiones

Los resultados de la aplicación del iGOPP en Argentina (2014) demuestran un nivel general de avances del 20,97%, considerado dentro del rango “*incipiente*” en la clasificación propuesta por este índice.

Cuatro de los 6 componentes de la GRD se encuentran en el rango *incipiente*: “Marco General de la Gobernabilidad” (33%), “Identificación y Conocimiento del Riesgo” (29%), “Reducción del Riesgo” (26%), y “Preparativos de la Respuesta” (21%). Los otros dos componentes que se ubican en el rango *bajo* son: “Planificación de la Recuperación Post-Desastre” (7%); y “Protección Financiera” (9%).

Por otro lado, el análisis general desde la dimensión de las *fases de la política pública*, muestra avances “incipientes” para las fases de “coordinación y articulación central de la política” (28%); “control, rendición de cuentas y participación” (25%), y definición de responsabilidades sectoriales” (21%). Las otras dos fases de política se ubican en el rango “bajo”: “definición de responsabilidades territoriales” (16%) y “evidencias de progreso en la implementación” (15%).

El iGOPP permite concluir que Argentina presenta ausencias en la definición de responsabilidades sectoriales y territoriales, éstas últimas debido a que no todas las provincias cuentan con el mismo desarrollo normativo, lo cual implica que el iGOPP no logra capturar los avances que pueden existir en *algunas* provincias cuando tales avances no existen en *todas* las provincias del país.

Es importante resaltar los avances de Argentina, aun siendo todavía “incipientes”, en materia de control, rendición de cuentas y participación; el iGOPP ha permitido verificar la participación de la Auditoría General de la Nación (AGN) en materia de evaluación del Plan Federal de Control de Inundaciones; asimismo los esfuerzos que en materia de integración del conocimiento viene impulsando el Ministerio de Ciencia Tecnología e

Innovación Tecnológica (MINCYT) en coordinación con la Dirección Nacional de Protección Civil para la creación de la *Comisión de Trabajo de Gestión de Riesgo*.

A continuación, se incluye un listado de las principales conclusiones que arroja la aplicación del iGOPP para Argentina (2014):

- Argentina no cuenta con un marco normativo de aplicación nacional específico para la gestión del riesgo de desastres. No obstante que la problemática de riesgos y desastres es significativa, tanto en términos sociales como económicos y ambientales, este tema no hace parte de las prioridades políticas ni de la agenda de gobierno del país.
- Las iniciativas nacionales en materia de gestión del riesgo, promovidas desde la Dirección Nacional de Protección Civil y desde la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública tienen un carácter orientador y depende de cada Provincia su reglamentación y aplicación concreta. Los avances entre provincias son disímiles, dependiendo de los recursos técnicos y financieros y la prioridad que cada autoridad territorial asigne a la temática.
- El carácter federal de la República Argentina potencia la dispersión y complejidad del entramado jurídico; adicionalmente el país cuenta iniciativas que no están aprobadas formalmente (como el Plan Estratégico Territorial), propuestas de normatividad esencial en proceso de discusión (como la propuesta de norma para el Ordenamiento Territorial), y con normativa que no se aplica, pero que no ha sido derogada por otra que la modifique o la sustituya (como el caso del Decreto del SIFEM).
- Aunque la sanción de normas de “presupuestos mínimos” apunta a poner un piso común en todo el territorio, a partir del cual las provincias encuadren la legislación local, se tiene que en materia de gestión del riesgo de desastres no se han promulgado normas de este tipo.
- En el país existen planes y programas de gobierno que no cuentan con una normativa de respaldo y por tanto están excluidos de la lógica del iGOPP. Conviene

señalar que algunos de estos planes y programas pueden animar procesos normativos posteriores que valdría la pena analizar.

- En razón a la importancia de sector agrícola en la economía Argentina, los avances en protección financiera frente al riesgo de desastres se evidencian en este sector.
- La estructura del presupuesto no permite hacer seguimiento a las inversiones que el país realiza en los diferentes componentes de la gestión del riesgo de desastres.

5. Recomendaciones de Reforma Política

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>a. Marco general de la GRD (MG)</i>			
En términos de la gobernabilidad en GRD se recomienda modernizar el marco normativo y mejorar la política nacional, específicamente a través de la promulgación de una Ley de Presupuestos Mínimos en Gestión del Riesgo de Desastres que establezca los parámetros mínimos que deben aplicar las diferentes provincias y la CABA en relación con los procesos de la GRD.	X		
En el corto plazo se recomienda fortalecer el SIFEM en términos de potenciarlo como “Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres”.	X		
Establecer la coordinación y articulación de la política nacional de gestión del riesgo desde un nivel jerárquico igual o superior al ministerial, con el fin de lograr la convocatoria requerida para promover el tema como una política de desarrollo.	X		
Promover legislación que permita la armonización de la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático como procesos vinculados y constitutivos del desarrollo sostenible.	X		
La participación de la Auditoría General de la Nación requiere ser reforzada en todos los procesos de la gestión del riesgo, de forma que esto coadyuve con la aplicación de los mismos.		X	
Diseñar e implementar una herramienta que permita identificar las asignaciones presupuestarias que se relacionan con programas en gestión del riesgo de desastres y con actividades de adaptación al cambio climático	X		

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>b. Identificación del riesgo (IR)</i>			
Promover una normatividad que establezca crear, sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres.	X		
Promover adecuaciones normativas que establezcan el enfoque probabilista en los estudios de amenazas naturales.			X
A nivel de los sectores: ambiente, salud, vivienda, educación, agua y saneamiento, telecomunicaciones y energía, se recomienda promover el análisis de riesgo dentro del ámbito de sus competencias sectoriales		X	
Se recomienda afianzar el papel de las entidades de control en materia del conocimiento del riesgo de desastres.		X	
Integrar el análisis de riesgo como componente integrante del Ordenamiento Territorial (propuesta de norma).	X		

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>c. Reducción de riesgos (RR)</i>			
Promover una normativa que establezca que las entidades públicas deben reducir la vulnerabilidad de sus edificaciones esenciales, indispensables o consideradas como “infraestructura crítica” a través de medidas de reforzamiento o sustitución.	X		
A nivel de los sectores: vivienda, educación, transporte, agua y saneamiento, telecomunicaciones y energía, se recomienda promover la reducción del riesgo de desastres dentro del ámbito de sus competencias sectoriales.		X	
Fortalecer la normativa sobre funciones y competencias de las unidades de gestión territorial en el país para que se establezca la reducción del riesgo de desastres como una de sus competencias		X	
Fortalecer el proceso de estipulación del marco normativo sobre Ordenamiento Territorial que incluye la zonificación y reglamentación del suelo considerando el riesgo de desastres	X		
Generar normatividad que obligue a incorporar el análisis de riesgo de desastres en todas las fases del ciclo del proceso de inversión pública.	X		
Se recomienda afianzar el papel de las entidades de control en materia de reducción del riesgo de desastres.	X		

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>d. Preparación de la respuesta (PR)</i>			
Reglamentar la formulación de protocolos oficiales para la coordinación de las operaciones de respuesta de forma estándar para las diferentes provincias del país	X		
Establecer un marco normativo que establezca la formulación de planes de emergencia y de contingencia ante diferentes escenarios de riesgo por sectores y regiones priorizadas	X		
Fortalecer la normatividad en materia de preparativos integrando la necesidad de realizar ejercicios de simulacro y simulaciones para poner a prueba los planes de respuesta que se formulen		X	
Se recomienda la inclusión de responsabilidades en preparación y respuesta, como parte de la normativa sectorial y de las empresas y concesionarias del Estado, especialmente de servicios públicos.	X		
Se recomienda que a nivel sectorial y a nivel de empresas prestadoras de servicios públicos se implementen planes de emergencia o contingencia	X		
Se recomienda afianzar el papel de las entidades de control en materia de preparación de la respuesta.		X	

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>e. Planificación de la recuperación (RC)</i>			
Fortalecer el marco normativo para la planificación de la recuperación, específicamente en los temas: (i) la definición de responsabilidades en materia de recuperación post desastre; (ii) la formulación ex ante de planes de recuperación post desastre; (iii) la definición de la duración de las diferentes fases del proceso de recuperación y (iv) las responsabilidades sectoriales y territoriales en estos temas.	X		
Luego de contar con la normatividad (reglamento) del punto anterior, se recomienda estimular la formulación ex ante de planes de recuperación post desastre en los diferentes sectores del desarrollo del país.		X	
Fortalecer la normatividad de GRD en el sentido de hacer explícita la responsabilidad de establecer mecanismos de participación comunitaria específicamente en los procesos de recuperación post desastre.	X		

Componente de la GRD	Corto Plazo (1 a 4 años)	Mediano Plazo (4-8 años)	Largo Plazo (+ de 8 años)
<i>f. Protección financiera (PF)</i>			
Generar un marco normativo que asigne responsabilidades al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en temas de protección financiera frente al riesgo de desastres.	X		
Realizar estudios de evaluaciones de riesgo que permitan dimensionar las Perdidas Máximas Probables para eventos catastróficos y para eventos frecuentes.		X	
Generar fondos que permitan financiar actividades ex ante de riesgo de desastres, así como actividades de manejo de desastres.		X	
Generar normatividad que promueva que las Provincias diseñen e implementen estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.			X

Anexo 1: Listado de Indicadores

Componente del índice: Marco general de la gobernabilidad [MG]

MG-1A Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1A-1	¿Existe normatividad nacional que establece un marco de responsabilidades sobre la gestión del riesgo de desastres para todos los niveles de gobierno?	No
MG-1A-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece instrumentos de política para su implementación?	No
MG-1A-3	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que la coordinación y articulación de los instrumentos de política se debe realizar desde un nivel jerárquico igual o superior al ministerial?	No
MG-1A-4	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece la articulación con otras normas relacionadas con la Adaptación al Cambio Climático, gestión integrada de recursos hídricos, o planificación y ordenamiento del territorio?	No
MG-1A-5	¿El Plan Nacional de Desarrollo (o instrumento equivalente), establece objetivos, metas, o indicadores en la gestión del riesgo de desastres?	No
MG-1A-6	¿El Plan Nacional de Desarrollo (o instrumento equivalente), establece objetivos, metas, o indicadores en ACC?	No
MG-1A-7	¿Existe normatividad de cambio climático que establece la gestión del riesgo de desastres como una meta, fin, propósito o resultado?	No
MG-1A-8	¿Existe normatividad que establece un régimen de carrera profesional en la administración pública aplicable a las entidades responsables de la GRD en el país?	Sí

MG-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1B-1	¿Existe normatividad sobre gestión integrada de recursos hídricos que establece la gestión del riesgo de desastres como un propósito, fin o resultado?	No
MG-1B-2	¿Existe normatividad sobre gestión integrada de recursos hídricos que establece la adaptación al cambio climático como un propósito, fin o resultado?	No
MG-1B-3	¿La normatividad que regula la realización de evaluaciones de impacto ambiental (o proceso equivalente), integra el análisis de riesgo de desastres?	No

MG-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-1C-1	¿Existe normatividad que descentralice las responsabilidades en materia de planificación del desarrollo, ordenamiento territorial u otros instrumentos de planificación y gestión del territorio a las unidades de gestión territorial?	Si
MG-1C-2	¿Existe normatividad que establece un enfoque de cuenca o eco-región para la gestión ambiental o de recursos hídricos?	Si
MG-1C-3	¿Existe normatividad que faculte a las Unidades de Gestión Territorial para la formación de redes, acuerdos, alianzas o convenios territoriales en GRD?	No
MG-1C-4	¿Existe normatividad que faculte la formación de estructuras de gestión territorial para la gestión integrada de recursos hídricos o manejo de ecosistemas?	Si

MG-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-2-1	¿Existe un documento aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas (o quien haga sus veces) que establece la estrategia financiera o las políticas para la gestión financiera del riesgo de desastres en el país?	No
MG-2-2	¿El ente responsable de las funciones de rectoría o coordinación o articulación de la gestión del riesgo de desastres en el país, ha recibido recursos para estas funciones en la última vigencia fiscal?	Si
MG-2-3	¿Existe un objeto de gasto o clasificador presupuestal (o instrumento equivalente) en el presupuesto nacional para asignar recursos a actividades <i>ex ante</i> de gestión del riesgo de desastres?	No
MG-2-4	¿Existe un objeto de gasto o clasificador presupuestal (o instrumento equivalente) en el presupuesto nacional para asignar recursos a actividades de adaptación al cambio climático?	No
MG-2-5	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades <i>ex ante</i> de gestión del riesgo de desastres?	Si
MG-2-6	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de adaptación al cambio climático?	No
MG-2-7	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente del nivel nacional, habilitado para la contratación de instrumentos de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	No
MG-2-8	¿Al menos uno de los tres fondos nacionales de desarrollo (o instrumento equivalente) con mayor asignación de recursos, está habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades <i>ex ante</i> en gestión del riesgo de desastres?	No
MG-2-9	¿Existen incentivos presupuestales para que las unidades de gestión territorial implementen acciones en gestión del riesgo de desastre <i>ex ante</i> ?	No
MG-2-10	¿Existen incentivos presupuestales para que los distintos sectores (ministerios) implementen acciones en gestión del riesgo de desastres <i>ex ante</i> ?	No

MG-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	Respuestas
MG-3-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que la gestión del riesgo de desastres debe ser objeto de control por parte de las entidades de control?	No
MG-3-2	¿Existe normatividad sobre transparencia en la gestión pública?	Si
MG-3-3	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación del cumplimiento de la normativa existente en gestión del riesgo de desastres en los últimos 5 años?	No
MG-3-4	¿La entidad nacional coordinadora de la GRD ha realizado en los últimos 3 años una evaluación de la gestión del riesgo de desastres en el país con participación de sectores y niveles territoriales?	Si
MG-3-5	¿Existe al menos un mecanismo de participación de la sociedad civil aplicable a la gestión del riesgo de desastres?	Si

Componente del índice: Identificación y conocimiento del riesgo [IR]

IR-1A Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1A-1	¿Existe normatividad que designe un actor nacional responsable de brindar asistencia técnica y lineamientos a niveles territoriales y sectoriales para el análisis del riesgo de desastres?	No
IR-1A-2	¿Existe normatividad que designe un actor nacional responsable de la definición de metodologías para la elaboración de estudios sobre efectos de cambio climático?	No
IR-1A-3	¿Existe normatividad que ordene la creación y mantenimiento de Sistemas de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres?	No
IR-1A-4	¿Existe normatividad que establezca crear, sistematizar o actualizar bases de datos sobre los efectos de los desastres?	No

IR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1B-1	¿Existe normatividad que establezca que los estudios de amenaza por eventos geológicos deben considerar la frecuencia de ocurrencia asociada a los niveles de intensidad de los eventos?	No
IR-1B-2	¿Existe normatividad que establezca que los estudios de amenaza por eventos climáticos e hidrológicos deben considerar la frecuencia de ocurrencia asociada a los niveles de intensidad de los eventos?	No
IR-1B-3	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que cada sector es responsable de realizar el análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales?	No
IR-1B-4	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las empresas prestadoras de servicios públicos son responsables de realizar el análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones?	No
IR-1B-5	¿La normatividad de ciencia, tecnología e innovación (o equivalente), incluye la promoción del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el país?	No
IR-1B-6	¿La normatividad de ciencia, tecnología e innovación (o equivalente), incluye la promoción del conocimiento sobre el cambio climático en el país?	No
IR-1B-7	¿Existe normatividad para un desarrollo continuo y mantenimiento de redes de observación y monitoreo de al menos dos fenómenos naturales peligrosos en el país?	Si
IR-1B-8	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-9	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-10	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-11	¿La normatividad del sector vivienda define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-12	¿La normatividad del sector educación define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-13	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No

IR-1B-14	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-15	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-16	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	No
IR-1B-17	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de realizar análisis del riesgo de desastres o efectos adversos del cambio climático en el ámbito de sus competencias?	Si
IR-1B-18	¿Existe al menos una norma que defina cuales son edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica del país?	No

IR-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-1C-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las unidades de gestión territorial son responsables de la evaluación del riesgo de desastres en sus respectivos territorios?	No
IR-1C-2	¿Existe normatividad que determine escalas de trabajo o niveles de resolución en que se deben zonificar las amenazas o riesgos en el territorio o bien que designe un actor nacional responsable de definir la escala o resolución en que se debe realizar el análisis de riesgo para los diferentes niveles de gobierno?	No
IR-1C-3	¿Existe normatividad que establezca la obligatoriedad de la zonificación de amenazas en ciudades?	Si

IR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-2-1	¿Se integra la temática de riesgo de desastres en los programas curriculares de educación en al menos el nivel básico (primaria) o secundario?	Si/No
IR-2-2	¿Se integra la temática de cambio climático en los programas curriculares de educación en al menos el nivel básico (primaria) o secundario?	Si/No
IR-2-3	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de ambiente para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	Si/No

IR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-2-4	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de agricultura para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-5	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de salud para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-6	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de vivienda para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-7	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de educación para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-8	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de turismo para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-9	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de transporte para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-10	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable del agua y saneamiento para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-11	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de las telecomunicaciones para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-12	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de la energía para realizar análisis de riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
IR-2-13	¿La empresa prestadora el servicio público de agua y saneamiento con la mayor cartera de usuarios en el país, ha realizado al menos un análisis del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No
IR-2-14	¿La empresa de generación, transmisión y distribución de energía con la mayor facturación en el país, ha realizado al menos un análisis del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años? (NOTA: en caso que no sea la misma empresa, tendría que cumplirse para cada una de ellas)	No
IR-2-15	¿La empresa de telecomunicaciones con la mayor cartera de usuarios en el país, ha realizado al menos un análisis del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No

IR-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-3-1	¿Existe normatividad que haga obligatorio la disponibilidad de información para el análisis de riesgo y defina mecanismos o instrumentos para su intercambio?	No
IR-3-2	¿Existe normatividad que haga obligatorio la disponibilidad de información para estudios sobre cambio climático y defina mecanismos o instrumentos para su intercambio?	No

IR-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
IR-3-3	¿La entidad nacional responsable de generar información sobre fenómenos geológicos ha realizado al menos una evaluación de la calidad de sus procesos de investigación, monitoreo y divulgación de información en los últimos 3 años?	No
IR-3-4	¿La entidad nacional responsable de generar información sobre fenómenos hidrológicos y meteorológicos ha realizado al menos una evaluación de la calidad de sus procesos de investigación, monitoreo y divulgación de información en los últimos 3 años?	No
IR-3-5	El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre la generación y disponibilidad de información sobre el riesgo de desastres en los últimos 5 años?	No
IR-3-6	¿La normatividad nacional de GRD establece la responsabilidad de informar a la ciudadanía sobre el riesgo de desastre?	Si

Componente del índice: Reducción del riesgo de desastres [RR]

RR-1A Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1A-1	¿Existe normatividad que establece competencias <i>de forma articulada</i> entre reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático para las entidades territoriales y sectoriales?	No
RR-1A-2	¿Existe normativa que defina referentes de riesgo aceptable para al menos 2 amenazas en el país?	No
RR-1A-3	¿Existe al menos una norma nacional que obligue a las entidades públicas a reducir la vulnerabilidad de edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica a través de medidas de reforzamiento o sustitución?	No
RR-1A-4	¿Existe normatividad que estipule un régimen de sanciones específico sobre el incumplimiento de normativa relacionada con el diseño, construcción o localización de infraestructura o edificaciones de carácter público y privado?	Si
RR-1A-5	¿Existe normatividad que establezca la obligatoriedad de incorporar medidas de reducción del riesgo de desastre durante la fase de construcción en proyectos de infraestructura pública y privada?	No

RR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1B-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que cada sector es responsable de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales?	No
RR-1B-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las empresas prestadoras de servicios públicos son responsables de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus operaciones?	No
RR-1B-3	¿Existe al menos una norma nacional de seguridad (código) para el diseño sismo resistente de edificaciones, o similar (por ejemplo: viento), que sea de obligatorio cumplimiento para proyectos públicos y privados?	Si

RR-1B Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1B-4	¿La normatividad que regula los aspectos técnicos de construcciones, define parámetros de diseño especiales para edificaciones esenciales, indispensables o infraestructura crítica en el país?	Si
RR-1B-5	¿La norma sismo-resistente ha sido revisada al menos una vez en los últimos 10 años?	Si
RR-1B-6	¿La normatividad que regula la gestión ambiental integra en sus objetivos, metas o resultados de forma explícita la reducción del riesgo de desastres?	No
RR-1B-7	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-8	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	Si
RR-1B-9	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	Si
RR-1B-10	¿La normatividad del sector vivienda, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-11	¿La normatividad del sector educación, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-12	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-13	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-14	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-15	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-16	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de reducir el riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
RR-1B-17	¿Existe normatividad que ordene realizar un análisis de riesgo de desastres en la fase de pre-inversión del ciclo del proyecto?	No
RR-1B-18	¿Existe normatividad que ordene integrar en la fase de pre-inversión la realización de estudios de cambio climático?	No
RR-1B-19	¿Existe normatividad que ordene realizar análisis de riesgo de desastres en otras fases del ciclo del proyecto diferente de la fase de pre-inversión?	No

RR-1C Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-1C-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece que las unidades de gestión territorial son responsables de la reducción del riesgo de desastres en sus respectivos territorios?	No
RR-1C-2	¿La normatividad sobre funciones y competencias de las unidades de gestión territorial en el país, establece la reducción del riesgo de desastres como una de sus competencias?	No
RR-1C-3	¿La normatividad sobre ordenamiento o planificación territorial (o proceso equivalente), establece la zonificación de áreas en riesgo como determinante en la definición del uso y ocupación del suelo?	No
RR-1C-4	¿Existe normatividad para el mejoramiento integral de asentamientos humanos?	Si
RR-1C-5	¿Existe normatividad para la relocalización de asentamientos humanos ubicados en zonas de riesgo?	No

RR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-2-1	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de ambiente para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-2	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de agricultura para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-3	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de salud para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	Si
RR-2-4	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de vivienda para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	Si
RR-2-5	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de educación para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-6	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de turismo para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-7	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos al ministerio de transporte para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	Si
RR-2-8	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable del agua y saneamiento para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-9	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de las telecomunicaciones para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No

RR-2 Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-2-10	¿En la última vigencia fiscal, se asignaron recursos a la entidad nacional responsable de la energía para realizar actividades de reducción del riesgo de desastres que pueden ser verificados a través de instrumentos de clasificación presupuestal?	No
RR-2-11	¿La empresa prestadora el servicio público de agua y saneamiento con la mayor cartera de usuarios en el país, ha implementado al menos un proyecto o programa que incluya actividades de reducción del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No
RR-2-12	¿La empresa de generación, transmisión y distribución de energía con la mayor facturación en el país, ha implementado al menos un proyecto o programa que incluya actividades de reducción del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años? (NOTA: en caso que no sea la misma empresa, tendría que cumplirse para cada una de ellas)	No
RR-2-13	¿La empresa de telecomunicaciones con la mayor cartera de usuarios en el país, ha implementado al menos un proyecto o programa que incluya actividades de reducción del riesgo de desastres de su infraestructura en los últimos 5 años?	No

RR-3 Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RR-3-1	¿Existe normatividad que establezca un régimen de sanciones por daños al medio ambiente para los infractores de naturaleza pública y privada?	Si
RR-3-2	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el cumplimiento de acciones en reducción del riesgo de desastres en los últimos 5 años?	Si
RR-3-3	¿La normatividad que regula la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial (o similares), asigna responsabilidades para su monitoreo, evaluación y actualización?	No
RR-3-4	¿La normatividad que regula la planificación o manejo de cuencas hidrográficas (o instrumento de planificación equivalente), asigna responsabilidades para su monitoreo, evaluación y actualización?	No
RR-3-5	¿El ente nacional de control o ente regulador del sector, ha realizado al menos una evaluación de la aplicación de medidas de reducción de riesgo durante la fase de construcción de proyectos de infraestructura en los últimos 5 años?	No

Componente del índice: Preparación de la respuesta [PR]

PR-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1A-1	¿Existe normatividad que establece una organización interinstitucional en el nivel nacional para los procesos de preparativos y respuesta?	Si
PR-1A-2	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece un mecanismo, instancia o instrumento de manejo de crisis por desastre al más alto nivel político nacional?	Si
PR-1A-3	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece la formulación de protocolos oficiales para la coordinación de las operaciones o comando de incidentes?	No

PR-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1A-4	¿Existe normatividad que permite activar un régimen temporal de medidas de excepción en caso de desastres, emergencia o calamidad pública?	Si
PR-1A-5	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece la formulación de planes de emergencia o contingencia en el nivel nacional?	No
PR-1A-6	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece que las acciones de respuesta y asistencia humanitaria deban basarse en evaluaciones de daños y análisis de necesidades?	No
PR-1A-7	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece la realización de simulacros y simulaciones?	No
PR-1A-8	¿Existe normatividad para la coordinación de la asistencia internacional y ayuda mutua en caso de desastre?	Si

PR-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1B-1	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta establece la formulación de planes de emergencia o contingencia en los diferentes sectores o ministerios?	No
PR-1B-2	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, prevé la creación y operación de sistemas de vigilancia o alerta sobre fenómenos naturales peligrosos?	Si
PR-1B-3	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-4	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	Si
PR-1B-5	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	Si
PR-1B-6	¿La normatividad del sector vivienda, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-7	¿La normatividad del sector educación, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-8	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-9	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-10	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación en caso de desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-11	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No
PR-1B-12	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la respuesta a desastres en el ámbito de sus competencias?	No

PR-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1B-13	¿La normatividad que regula las entidades prestadoras del servicio público de agua y saneamiento, obliga la formulación e implementación de planes de continuidad de operaciones o negocios ante desastres?	No
PR-1B-14	¿La normatividad que regula las entidades prestadoras del servicio público de telecomunicaciones, obliga la formulación de planes de continuidad de operaciones o negocios ante desastres?	No
PR-1B-15	¿La normatividad que regula las entidades prestadoras del servicio público de energía, obliga la formulación de planes de continuidad de operaciones o negocios ante desastres?	No
PR-1B-16	¿Existe normatividad que establece la obligatoriedad de formular e implementar planes de emergencia o contingencia asociados con el transporte, manipulación o procesamiento de sustancias peligrosas?	No
PR-1B-17	¿Existe normatividad que establece la obligatoriedad de formular e implementar planes de emergencia o contingencia ante derrame, combustión o contaminación por hidrocarburos?	Si

PR-1C. Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-1C-1	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta estipula instancias de coordinación en el territorio?	No
PR-1C-2	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta, establece criterios de asistencia subsidiaria entre diferentes niveles de gobierno?	No
PR-1C-3	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta establece la formulación de planes de emergencia o contingencia al nivel territorial?	No
PR-1C-4	¿Existe normatividad, distinta de la de GRD o preparativos, que define competencias para las unidades de gestión territorial en preparación y respuesta?	No
PR-1C-5	¿Existe normatividad que habilita a los municipios a utilizar sus recursos propios fuera de su jurisdicción en situaciones de emergencia?	No

PR-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-2-1	¿El ente nacional responsable de la coordinación de la preparación de la respuesta, ha recibido recursos para estas funciones en la última vigencia fiscal?	Si
PR-2-2	¿Al menos un servicio nacional de bomberos, ha recibido recursos para la financiación de actividades de preparación para desastres en la última vigencia fiscal?	Si
PR-2-3	¿La entidad nacional responsable de la prevención y extinción de incendios forestales, ha recibido recursos para la financiación de actividades de preparación para desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-4	¿Cuenta el sector ambiental con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No

PR-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-2-5	¿Cuenta el sector agricultura con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-6	¿Cuenta el sector salud con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-7	¿Cuenta el sector vivienda con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
PR-2-8	¿Cuenta el sector educación con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-9	¿Cuenta el sector turismo con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
PR-2-10	¿Cuenta el sector transporte (o equivalente) con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-11	¿Cuenta el sector agua y saneamiento con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-12	¿Cuenta el sector energía con un Plan Nacional de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones o equivalente que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años, y su entidad coordinadora o rectora ha recibido recursos para la preparación en caso de desastres en la última vigencia fiscal?	No
PR-2-13	¿La empresa prestadora del servicio público de agua y saneamiento con la mayor cartera de usuarios en el país, cuenta con un Plan de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones en caso de desastre?	Si
PR-2-14	¿La empresa de generación, transmisión y distribución de energía con la mayor facturación en el país, cuenta con un Plan de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones en caso de desastre? (NOTA: en caso de no ser la misma empresa, deben cumplirlo todas)	No
PR-2-15	¿La empresa prestadora del servicio público de telecomunicaciones con la mayor cartera de usuarios en el país, cuenta con un Plan de Emergencia o contingencia o continuidad de operaciones en caso de desastre?	No

PR-3. Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PR-3-1	¿La normatividad que regula los procesos de preparativos y respuesta establece mecanismos de participación de la sociedad civil en todas las unidades de gestión territorial?	No
PR-3-2	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación sobre preparativos para desastre en los últimos 5 años?	No
PR-3-3	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación ex post sobre el desempeño del gobierno en la respuesta en alguna de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional?	No
PR-3-4	¿La entidad nacional encargada de coordinar la preparación y la respuesta ha realizado al menos una evaluación sobre la calidad en sus procesos en los últimos 3 años?	No
PR-3-5	¿Las entidades nacionales encargadas de la preparación y la respuesta, han adoptado estándares de calidad en la asistencia humanitaria al menos en relación con agua, saneamiento, nutrición y albergue temporal?	No
PR-3-6	¿En al menos una de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional, se ha activado algún mecanismo de participación comunitaria para la respuesta?	No

Componente del índice: Planificación de la recuperación post-desastre [RC]

RC-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-1A-1	¿Existe normatividad sobre recuperación post-desastre que define la responsabilidad del estado frente a este proceso?	Si
RC-1A-2	¿Existe normatividad que establezca que la recuperación de medios de vida es un propósito de la recuperación post-desastre?	No
RC-1A-3	¿Existe normatividad que establezca esquemas institucionales para la coordinación de la reconstrucción post-desastre?	Si
RC-1A-4	¿Existe normatividad que establezca la realización de estudios sobre las causas de los desastres para orientar una recuperación que evite la restitución de las condiciones de riesgo preexistentes?	No
RC-1A-5	¿Existe normatividad que ordene la formulación de planes de recuperación post-desastre que explícitamente busquen reducir la vulnerabilidad preexistente?	No
RC-1A-6	¿Existe normatividad que ordene la formulación ex <i>antede</i> planes de recuperación post desastre?	No
RC-1A-7	¿Existe normatividad que establece que los planes de recuperación post desastre deben definir la duración de la etapa en que se apoyará el restablecimiento de los medios de vida, durante la transición entre la respuesta y la reconstrucción?	No
RC-1A-8	¿Existe normatividad que establece que los planes de recuperación post desastre deben definir la duración del periodo en que se deben reparar o reconstruir las viviendas afectadas?	No

RC-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-1B-1	¿La normatividad del sector ambiental define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-2	¿La normatividad del sector agricultura, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	Si
RC-1B-3	¿La normatividad del sector salud, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-4	¿La normatividad del sector vivienda, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-5	¿La normatividad del sector educación, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-6	¿La normatividad del sector turismo, define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-7	¿La normatividad del sector transporte (o sector equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-8	¿La normatividad del sector agua y saneamiento (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-9	¿La normatividad del sector telecomunicaciones (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No
RC-1B-10	¿La normatividad del sector energía (o equivalente), define la responsabilidad de realizar actividades de preparación de la recuperación post desastre en el ámbito de sus competencias?	No

RC-1C. Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-1C-1	¿Existe normatividad que regule la evaluación, revisión o actualización de planes de desarrollo después de ocurrido un desastre en las unidades de gestión territorial afectadas?	No
RC-1C-2	¿Existe normatividad que regule la evaluación, revisión o actualización de planes de ordenamiento territorial después de ocurrido un desastre en las unidades de gestión territorial afectadas?	No

RC-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-2-1	¿Cuenta el Ministerio de Ambiente (o entidad rectora o coordinadora del ambiente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-2	¿Cuenta el Ministerio de Agricultura (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No

RC-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-2-3	¿Cuenta el Ministerio de Salud (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-4	¿Cuenta el Ministerio de Vivienda (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-5	¿Cuenta el Ministerio de Educación (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-6	¿Cuenta el Ministerio de Turismo (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-7	¿Cuenta el Ministerio de Transporte (o entidad equivalente) con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre para su sector que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-8	¿Cuenta el ente rector o coordinador del sector agua y saneamiento con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-9	¿Cuenta el ente rector o coordinador del sector telecomunicaciones con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No
RC-2-10	¿Cuenta el ente rector o coordinador del sector energía con un Plan <i>ex ante</i> de recuperación post desastre que haya sido aprobado formalmente al menos en los últimos 5 años?	No

RC-3. Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
RC-3-1	¿Existe normatividad que establezca mecanismos de participación de la sociedad civil o de organizaciones sociales y no gubernamentales en la recuperación post-desastre?	No
RC-3-2	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una evaluación sobre la gestión del gobierno en la recuperación en alguna de las últimas 5 situaciones de desastre de gran magnitud declarados por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional?	No
RC-3-3	¿En al menos una de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional, se ha activado algún mecanismo de información a la población afectada sobre la recuperación?	No
RC-3-4	¿En al menos una de las últimas 5 situaciones de desastre declaradas por el nivel nacional o en los que se solicitó ayuda internacional, se ha activado algún mecanismo de participación comunitaria para la recuperación?	No

Componente del índice: Protección financiera [PF]:

PF-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	SI/NO
PF-1A-1	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece fondos a nivel nacional para financiar gastos emergentes en situaciones de desastres?	No
PF-1A-2	¿La normatividad nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece el porcentaje anual de recursos a asignarse a los fondos a nivel nacional habilitados para gastos emergentes en situaciones de desastres?	No
PF-1A. Coordinación y articulación central de la política		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	SI/NO
PF-1A-3	¿Existe normatividad que establezca la formulación de una estructura de retención y transferencia del riesgo de desastres en el país?	No
PF-1A-4	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características no homogéneas/especiales está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No
PF-1A-5	¿La normatividad que regula las provisiones técnicas del sector asegurador establece que la estimación de reservas de riesgo catastrófico para bienes de características homogéneas/uniformes está sustentada en modelos de evaluación probabilista del riesgo definidos o certificados por el ente regulador del sector?	No
PF-1A-6	¿Existe normatividad que establezca fondos de desarrollo habilitados para financiar actividades de manejo de desastres?	No
PF-1B. Definición de responsabilidades sectoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	SI/NO
PF-1B-1	¿Existe normatividad que establezca la responsabilidad fiscal del estado frente al riesgo de desastres?	Si
PF-1B-2	¿Existe normatividad que asigne competencias al sector Hacienda, Finanzas o Economía, en materia de protección financiera frente al riesgo de desastres?	No
PF-1B-3	¿Existe normatividad que establezca que las entidades sectoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No
PF-1B-4	¿Existe normatividad sobre incentivos para el aseguramiento de la vivienda de los privados por riesgo de desastres?	No

PF-1C. Definición de responsabilidades territoriales		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-1C-1	¿Existe normatividad que establezca que las entidades de los niveles territoriales deben cubrir sus activos públicos con pólizas de seguro u otro tipo de mecanismo equivalente?	No
PF-1C-2	¿Existe normatividad que obligue a la implementación de estructuras de protección financiera ante desastres en ciudades con más de 100 mil habitantes?	No
PF-1C-3	¿La ciudad capital del país cuenta con un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	No
PF-1C-4	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	No
PF-1C-5	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres de la ciudad capital del país, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No

PF-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-2-1	¿La ciudad capital del país cuenta con una estructura de protección financiera en caso de desastre?	No
PF-2-2	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos para cubrir Pérdidas Máximas Probables (PMP) por <i>eventos catastróficos</i> para diferentes periodos de retorno?	No
PF-2-3	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, ha dimensionado las necesidades de recursos previstas para cubrir anualmente los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción ocasionados por <i>eventos menores y frecuentes</i> ?	No
PF-2-4	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de edificaciones públicas en caso de desastres?	No
PF-2-5	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado estándares para el aseguramiento de las concesiones de al menos un servicio básico o infraestructura crítica en caso de desastres?	No
PF-2-6	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha aprobado requisitos mínimos para la participación de los agentes aseguradores y reaseguradores en los contratos de seguros y de reaseguros para al menos algún bien de responsabilidad fiscal del Estado?	No
PF-2-7	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía o entidad competente, ha generado directrices para las entidades territoriales para la protección financiera frente al riesgo de desastres?	No
PF-2-8	¿Existe un fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres?	Si
PF-2-9	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, cuenta con capacidad de acumulación de recursos en el tiempo?	Si

PF-2. Evidencias de progreso en la implementación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-2-10	¿El fondo o mecanismo equivalente habilitado para el financiamiento o cofinanciamiento de actividades de manejo de desastres, está basado en una regla óptima de acumulación y gasto basada en la pérdida anual esperada y la información registrada sobre las pérdidas por desastres en años anteriores?	No
PF-2-11	¿El país tiene suscrito al menos un crédito contingente explícitamente vinculado con la financiación de gastos emergentes en situaciones de desastre?	No
PF-2-12	¿Al menos un municipio de la ciudad capital del país cuenta con un instrumento vigente de transferencia del riesgo de desastres para un portafolio de bienes de responsabilidad fiscal del Estado?	No
PF-2-13	¿Se ha implementado al menos un mecanismo de transferencia del riesgo para cubrir de forma colectiva el portafolio de bienes fiscales de al menos un sector?	No
PF-2-14	¿El Ministerio o Secretaría de Planificación del Desarrollo Nacional, o el Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía, o la Entidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres o el sector Agricultura, cuenta con al menos un instrumento financiero diseñado <i>ex ante</i> para incentivar la reactivación económica en áreas afectadas por desastres?	Si
PF-2-15	¿El Ministerio de Agricultura tiene una estructura de protección financiera del sector agricultura (o equivalente) frente al riesgo de desastres?	Si

PF-3. Control, rendición de cuentas y participación		
Código	Pregunta de respuesta cerrada	
PF-3-1	¿El ente nacional de control ha realizado al menos una verificación o evaluación del cumplimiento de la normativa existente sobre mecanismos de protección financiera en los últimos 5 años?	No
PF-3-2	¿El ente rector del sector asegurador ha realizado al menos una verificación o evaluación sobre el uso del modelo de evaluación probabilista del riesgo para la estimación de las reservas de riesgo catastrófico de las compañías de seguro en los últimos 3 años?	No
PF-3-3	¿El Ministerio de Hacienda, Finanzas o Economía ha realizado al menos una evaluación sobre la aplicación de los procesos de protección financiera en el país en los últimos 3 años?	No